



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Ordenanza

N° 135-04-CMPP

San Miguel de Piura, 27 de setiembre de 2016.

Visto, el Dictamen N° 021-2016-MPP/CPDEL de fecha 23 de setiembre de 2016 de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que implementa los nuevos procedimientos de la División de Licencias y Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura y en consecuencia se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, en el marco de la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, del 31 de marzo de 2015;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, todo ello en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Carta Fundamental en su Artículo 195° reconoce que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, teniendo competencia para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, constituyéndose en el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;



Que, el dispositivo en mención, prescribe como uno de los Pilares centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública, la implementación de la gestión por procesos, simplificación administrativa y la organización institucional de las entidades públicas, a fin de que brinden a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz y logren resultados que los beneficien;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, de fecha 31 de marzo de 2015 se aprobó el TUPA modelo de los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, para las Municipalidades Provinciales y Distritales.



Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM y el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 6 de mayo de 2016, la Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J y la Directiva N° 007-2016-CENEPRED/J Normas para la Ejecución y Administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, publicada el 6 de mayo de 2016;

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la



Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone una meta denominada "Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la Licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el portal web institucional la información vinculada con el procedimiento de Licencias y de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inc. 9) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a la Ley, y en observancia a los señalado en el Artículo 39° de la precitada Ley, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1215-2016-GAJ/MPP de fecha 21 de setiembre de 2016, opina que el proyecto es conforme, recomendando se apruebe en Sesión de Concejo;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2008 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 034-2008-C/PPP que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Piura, el mismo que desde su vigencia, ha sufrido una serie de modificaciones, siendo su última modificación aprobado con Decreto de Alcaldía N° 03-2016-A/MPP de fecha 25 de enero de 2016, vigente hasta la fecha;

Que, con fecha 9 de diciembre de 2014 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 135-03-CMPP, la cual modifica el TUPA e incorpora nuevos procedimientos administrativos tanto de la División de Licencias como la Oficina de Defensa Civil, en concordancia con la Ley N° 30230;

Que, la Oficina de Organización y Métodos de Información, mediante el Informe N° 141-2016-OyM-GTySI/MPP alcanza el proyecto de Ordenanza Municipal mediante el cual se implementan los procedimientos de la División de Licencias y Defensa Civil a fin de dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM y a la Meta N° 34 del Plan de Incentivos a la Gestión Municipal;

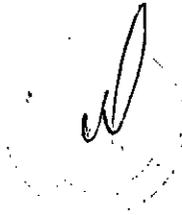
Que, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico y Local a través del Dictamen del Visto, recomienda se apruebe el Proyecto de Ordenanza que implementa los nuevos procedimientos de la División de Licencias y Oficina de defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura y en consecuencia se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico y Local, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de setiembre de 2016, mereció su aprobación, por lo que en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la modificación de la Ordenanza Municipal N° 135-00-CMPP, mediante la cual se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Piura.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR la incorporación y modificación de veintidós (22) procedimientos administrativos correspondientes a la División de Licencias y doce (12) procedimientos administrativos correspondientes a la Oficina de Defensa Civil incluidos los sub procedimientos, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Provincial de Piura, en mérito a la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, según se detalla a continuación:



**División de Licencias:**

173.1 Licencia de funcionamiento: establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE básica ex - post

173.2 Licencia de funcionamiento: establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE básica ex - post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo

173.3 Licencia de funcionamiento: establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE básica ex - post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo

173.4 Licencia de funcionamiento: establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex - ante

173.5 Licencia de funcionamiento: establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex - ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo

173.6 Licencia de funcionamiento: establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex - ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo

173.7 Licencia de funcionamiento: establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500 m2)

173.8 Licencia de funcionamiento: establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500 m2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.

173.9 Licencia de funcionamiento: establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500 m2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo

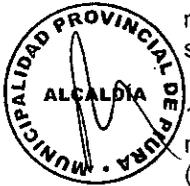
173.10 Licencia de funcionamiento: mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa)

173.11 Licencia de funcionamiento: mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa), en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo

173.12 Licencia de funcionamiento: mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa), en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo

173.13 Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica ex post

173.14 Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica ex post, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.



173.15 Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica ex post, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo

173.16 Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante

173.17 Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo

173.18 Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica ex ante, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo

173.19 Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de más de 500 m2

173.20 Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de más de 500 m2, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo

173.21 Licencia de funcionamiento - cesionarios con un área de más de 500 m2, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo

175 Cese de actividades

**Oficina de Defensa Civil:**

240 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) Básica EX- POST hasta 100m2

240.1 Diligencia de Levantamiento de Observaciones de ITSE BASICA EX-POST

241 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) Básica EX- ANTE hasta 500 m2

241.1 Diligencia de Levantamiento de Observaciones de ITSE BASICA EX-ANTE

242 En AMBITO del cercado y Distrito: Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa Un evento y/o espectáculo público de hasta 3,000 Espectadores

243 En AMBITO de la PROVINCIA incluyendo y Distritos: Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa a un evento y/o espectáculo público de más 3,000 Espectadores

244 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) Detalle:

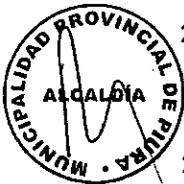
ITSE de Detalle Hasta 100 M2

ITSE de Detalle De 101 - 500 M2

ITSE de Detalle De 501 - 800 M2

ITSE de Detalle De 801 - 1,100 M2

ITSE de Detalle De 1,101 - 3,000 M2



- ITSE de Detalle De 3,001 - 5,000 M2
- ITSE de Detalle De 5,001 - 10,000 M2
- ITSE de Detalle De 10,001 - 20,000 M2
- ITSE de Detalle De 20,001 - 50,000 M2
- ITSE de Detalle De Mas de 50,000 M2

244.1 Diligencia de Levantamiento de Observaciones de ITSE DETALLE

- Diligencia de Levantamiento de Observaciones ITSE De Detalle Hasta 100 M2
- Diligencia de Levantamiento de Observaciones ITSE De Detalle De 101 - 500 M2
- Diligencia de Levantamiento de Observaciones ITSE De Detalle De 501 - 800 M2
- Diligencia de Levantamiento de Observaciones ITSE De Detalle De 801 - 1,100 M2
- Diligencia de Levantamiento de Observaciones ITSE De Detalle De 1,101 - 3,000 M2
- Diligencia de Levantamiento de Observaciones ITSE De Detalle De 3,001 - 5,000 M2
- Diligencia de Levantamiento de Observaciones ITSE De Detalle De 5,001 - 10,000 M2
- Diligencia de Levantamiento de Observaciones ITSE De Detalle De 10,001 - 20,000 M2
- Diligencia de Levantamiento de Observaciones ITSE De Detalle De 20,001 - 50,000 M2
- Diligencia de Levantamiento de Observaciones ITSE De Detalle De Mas De 50,000 M2

245 Cambio de De Razón Social, Nombre Comercial y/o Titular del Objeto de Inspección.

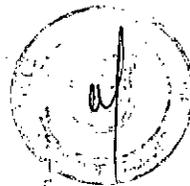
246 Visita de Seguridad en edificaciones a solicitud del interesado (incluye quejas, denuncias, visitas a lugares no confinados en donde se desarrollen espectáculos públicos, visitas de fiscalización a locales que cuentan con Certificado ITSE).

247 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) Multidisciplinaria

248 Diligencia de Levantamiento de Observaciones de ITSE MULTIDISCIPLINARIA

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** el costo de tramitación de los procedimientos que serán incorporados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, según lo señalado en el artículo precedente y de acuerdo Cuadro Resumen de Costos, que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR** la Ordenanza N° 135-03-CMPP de fecha 09 de diciembre de 2014.



**ARTÍCULO QUINTO:** Actualizar el Texto Único Ordenado de Tasas (TUOT) de la Municipalidad Provincial de Piura, de acuerdo a los costos de tramitación de los nuevos procedimientos que se están incorporando en el TUPA según la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal, así como la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos en el Diario Oficial de avisos judiciales, así como en el Portal de la Municipalidad y en el Portal de Transparencia Estándar

**ARTÍCULO SETIMO:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Servicios Comerciales, División de Licencias, Oficina de Defensa Civil y a la Oficina de Organización y Métodos de Información.

**COMUNÍQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**

Municipalidad Provincial de Piura  
  
-----  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE

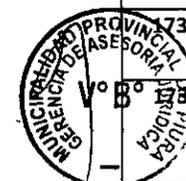


**ANEXO:**

**COSTO DE TRAMITACIÓN DE LOS NUEVOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA DIVISIÓN DE LICENCIAS Y DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

**GERENCIA DE SERVICIOS COMERCIALES  
DIVISIÓN DE LICENCIAS**

Código	Procedimiento Administrativo	COSTO DEL PROCEDIMIENTO
173.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 m2- CON ITSE BÁSICA EXPOST	21.3
	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST)	47.4
	<b>TOTAL</b>	<b>68.7</b>
173.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 m2- CON ITSE BÁSICA EXPOST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	27.11
	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST)	47.4
	<b>TOTAL</b>	<b>74.51</b>
173.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 m2- CON ITSE BÁSICA EXPOST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	28.09
	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST)	47.4
	<b>TOTAL</b>	<b>75.49</b>
173.4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 m2 HASTA 500 m2 -CON ITSE BÁSICA EX ANTE	150.62
	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)	161.95
	<b>TOTAL</b>	<b>312.57</b>
173.5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 m2- HASTA 500 m2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO.	161.26
	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)	161.95
	<b>TOTAL</b>	<b>323.21</b>
173.6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 m2 HASTA 500 m2 -CON ITSE BÁSICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO.	165.53
	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)	161.95
	<b>TOTAL</b>	<b>327.48</b>
173.7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 m2)	286.31
173.8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 m2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	305.78
173.9	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 m2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO.	311.41
173.10	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)	317.24
173.11	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	322.68
173.12	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO.	323.93



173.13	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 m2 CON ITSE BÁSICA EX POST	24.28
	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST)	47.4
	<b>TOTAL</b>	<b>71.68</b>
173.14	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 m2 CON ITSE BÁSICA EX POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO.	33.59
	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST)	47.4
	<b>TOTAL</b>	<b>80.99</b>
173.15	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 m2 CON ITSE BÁSICA EX POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO.	37.19
	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST)	47.4
	<b>TOTAL</b>	<b>84.59</b>
173.16	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 m2 HASTA 500 m2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE	155.90
	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)	161.95
	<b>TOTAL</b>	<b>317.85</b>
173.17	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 m2 HASTA 500 m2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO.	150.76
	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)	161.95
	<b>TOTAL</b>	<b>312.71</b>
173.18	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 m2 HASTA 500 m2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	169.36
	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)	161.95
	<b>TOTAL</b>	<b>331.31</b>
173.19	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 m2	290.28
173.20	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 m2 EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO.	316.22
173.21	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 m2 EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	318.52
175	CESE DE ACTIVIDADES	GRATUITO



Código TUPA	Procedimiento Administrativo	Costo de los Procedimientos
240	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA EX POST	47.40
240.1	DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES BASICA EX POST	31.60
241	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA EX ANTE	161.95
241.1	DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES BASICA EX ANTE	86.90
242	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A UN EVENTO Y /O ESPECTACULO PUBLICO HASTA 3,000 ESPECTADORES	201.45
243	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A UN EVENTO Y /O ESPECTACULO PUBLICO DE MAS DE 3,000 ESPECTADORES	955.90
244	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE	
	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE HASTA 100 M2	501.65
	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE DE 101-500 M2	624.10
	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE DE 501-800 M2	722.85
	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE DE 801 - 1100 M2	888.75
	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE DE 1,101-3,000 M2	1,038.85
	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE DE 3,001 -5,000 M2	1,161.30
	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE DE 5,001 A 10,000 M2	1,512.85
	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE 10,001 - 20,000 M2	2,069.80
	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE DE 20,001 - 50,000 M2	2,512.20
	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE DE MAS DE 50,000 M2	2,682.05
244.1	DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE DETALLE HASTA	
	DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE DETALLE HASTA 100 M2	217.25
	DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE DETALLE DE 101-500 M2	221.20
	DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE DETALLE DE 501 - 800 M2	221.20
	DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE DETALLE DE 801- 1100 M2	240.95
	DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE DETALLE DE 1101 - 3,000 M2	363.40
	DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE DETALLE DE 3,001 - 5,000 M2	367.35
	DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE DETALLE DE 5,001 -10,000 M2	367.35
	DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE DETALLE DE 10,001 - 20,000 M2	505.60
	DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE DETALLE DE 20,001 - 50,000 M2	647.80
	DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE DETALLE DE MAS DE 50,000 M2	651.75
245	CAMBIO DE RAZON SOCIAL, NOMBRE COMERCIAL Y/O TITULAR DEL OBJETO DE INSPECCION	195.00
246	VISITA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES A SOLICITUD DEL INTERESADO (INCLUYE QUEJAS, DENUNCIAS, VISITAS A LUGARES NO CONFINADOS EN DONDE SE DESARROLLEN ESPECTACULOS PÚBLICOS , VISITAS DE FISCALIZACIÓN A LOCALES QUE CUENTAN CON CERTIFICACIÓN ITSE)	147.00
247	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIA	3,246.90
248	DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES MULTIDISCIPLINARIA	699.15





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(EN % DE LA UIT AÑO 2016)	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
			3,950.00		POSITIVO	NEGATIVO						
<p>GERENCIA DE SERVICIOS COMERCIALES DIVISIÓN DE LICENCIAS</p>												
173.1	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST</b></p> <p>(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)</p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</li> <li>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07) Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15.</li> <li>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060</li> <li>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</li> <li>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</li> <li>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</li> <li>* Ordenanza Municipal N°135-00-CMPP</li> <li>* Ordenanza Municipal N° 146-00 -CMPP aprueba formato Declaración Jurada para trámites TUPA</li> </ul> <p><b>A. Giros aplicables</b></p> <p>Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.</p> <p><b>B. Giros no aplicables</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento.</li> <li>2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines.</li> <li>3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables</li> <li>4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante, de Detalle o Multidisciplinaria.</li> </ol>	<p><b>A Requisitos Generales</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación</li> </ul> </li> <li>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada</li> <li>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</li> <li>4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de seguridad</li> </ol> <p><b>B Requisitos Específicos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> <li>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</li> <li>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</li> <li>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</li> <li>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</li> </ol> </li> </ol> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p>	1.7392%	68.7		X		15 días	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe División	Jefe División	Gerente de Servicios Comerciales
										Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	
										Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			POSITIVO	NEGATIVO							
173.2 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO  (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)  Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 10, 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza Municipal N°135-00-CMPP * Ordenanza Municipal N°146 - 00- CMPP aprueba formato Declaración Jurada para trámites TUPA <b>A. Giros aplicables</b> Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud <b>B. Giros no aplicables</b> 1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento. 2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines. 3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables.	<b>A Requisitos Generales</b> 1 * Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite. 3 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de seguridad <b>4 Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)</b> <b>B</b> De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. <b>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</b> 6 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo). <b>Notas:</b> (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De	Formato de solicitud de licencia	1.8863%	74.51		X	15 días	Umdad de	Jefe División	Jefe División	
										Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento
										Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S./)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante, de Detalle o Multidisciplinaria.	<p>De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares.</p> <p>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p>											
<p>173.3 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</li> <li>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 10, 11 y 15.</li> <li>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</li> <li>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</li> <li>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</li> <li>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</li> <li>* Ordenanza Municipal N°135-00-CMPP</li> <li>* Ordenanza Municipal N°146 - 00- CMPP aprueba formato Declaración Jurada para trámites TUPA</li> </ul> <p>A. Giros aplicables</p> <p>Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda</li> <li>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> </li> <li>Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</li> <li>Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de seguridad</li> <li>Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</li> </ol> <p>B Requisitos Específicos (Licencia de funcionamiento)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> <li>Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</li> <li>Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</li> <li>Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</li> <li>Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</li> </ol> </li> </ol> <p>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.</li> </ol>		1.9111%	75.49		X		15 días	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe División	Jefe División	Gerente de Servicios Comerciales
											Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento
											Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

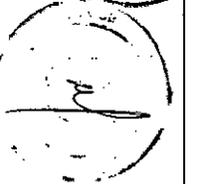
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER  (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S./)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
<p><b>B. Giros no aplicables</b></p> <p>1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento.</p> <p>2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines.</p> <p>3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables.</p> <p>4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante; de Detalle o Multidisciplinaria.</p>	<p>7 Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).</p> <p>8 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio</p> <p>En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.</p> <p>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales.</p> <p>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m, con una altura mínima de 2.10m desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p>											
<p>173.4 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 2), 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014- PCM (14.09.14), Art 9 (numeral 9.2)</p>	<p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p>		7.9132%	312.57		X		15 días	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe División	Jefe División	Gerente de Servicios Comerciales





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
<p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones seccionales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza Municipal N°135-00-CMPP</p> <p>* Ordenanza Municipal N°146 - 00 - CMPP aprueba formato Declaración Jurada para trámites TUPA</p> <p><b>A. Giros aplicables</b></p> <p>1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros</p> <p>2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y</p> <p>3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar</p> <p>5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techo, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m2</p> <p>7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2</p> <p>8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m2 y no más de 20 máquinas eléctricas</p>	<p><b>B Requisitos Específicos</b></p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p>									<p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>	<p>para resolver: 30 días hábiles</p>	



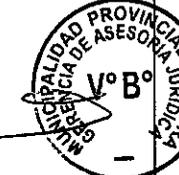


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UIT: S/3.950.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO						NEGATIVO
<p><b>B. Giros no aplicables</b></p> <p>1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.</p>													
<p>173.6</p> <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</li> <li>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 2), 10, 11 y 15.</li> <li>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</li> <li>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014- PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</li> <li>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</li> <li>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</li> <li>* Ordenanza Municipal N°135-00-CMPP</li> <li>* Ordenanza Municipal N°146 - 00- CMPP aprueba formato Declaración Jurada para trámites TUPA</li> </ul> <p><b>A. Giros aplicables</b></p> <p>1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros</p> <p>2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano</p>	<p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b></p> <p>De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p><b>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</b></p> <p>5 * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).</li> </ul> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.13 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares</p>		8.1825%	323.21		X		15 días	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe División	Jefe División	Gerente de Servicios Comerciales	
											Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para presentar del recurso. 15 días hábiles después de recepcionado el documento	
											Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	



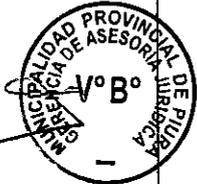


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UIT: S/3.950.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
<p>se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno.</p> <p>3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares.</p> <p>4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.</p> <p>5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares</p> <p>6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techo, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m2</p> <p>7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2</p> <p>8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m2 y no más de 20 máquinas eléctricas</p> <p><b>B. Giros no aplicables</b></p> <p>1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.</p>	<p>de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares</p> <p>(e) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p>											
<p>173.6 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO)</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 2), 10, 11 y 15</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p>	<p><b>Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda</p> <p>* Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p>		8.2906%	327.48		X		15 días	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe División	Jefe División	Gerente de Servicios Comerciales
											Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

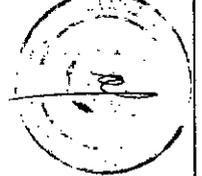


DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
<p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014- PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, (10.01.13), Art 3 y Anexo.</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza Municipal N°135-00-CMPP</p> <p>* Ordenanza Municipal N°146 - 00- CMPP aprueba formato Declaración Jurada para trámites TUPA</p> <p><b>A. Giros aplicables</b></p> <p>1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros</p> <p>2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno.</p> <p>3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares.</p> <p>4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.</p> <p>5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares</p> <p>6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m2</p> <p>7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2</p>	<p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b></p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p><b>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</b></p> <p>5 * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).</p> <p>6 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio</p> <p>7 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.</p> <p>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas</p> <p>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales.</p>									Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

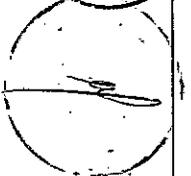
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m2 y no más de 20 máquinas eléctricas <b>B. Giros no aplicables</b> 1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.	(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.											
173.7 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500)  <b>Base Legal</b> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 3), 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2 * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11. * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.  * Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ordenanza Municipal N°135-00-CMPP * Ordenanza Municipal N°146 - 00- CMPP aprueba formato Declaración Jurada para trámites TUPA  <b>A. Giros que requieren de ITSE de Detalle</b> 1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, 2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten. 3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten.	<b>A Requisitos Generales</b> 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:  * Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda  * Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda. 4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite. <b>B Requisitos Específicos</b> De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.  <b>Notas:</b> (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.		7.2484%	286.31		X		15 días	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe División	Jefe División	Gerente de Servicios Comerciales
											Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento
											Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

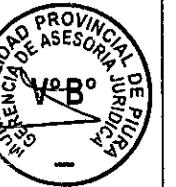
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S./)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
<p>4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten .</p> <p>5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten.</p> <p>6 Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódromos, bingos, salsodromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten</p> <p>7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno.</p> <p>9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas</p> <p>11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar</p> <p>12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2</p> <p>13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección</p> <p><b>B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria</b></p> <p>1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población.</p>	<p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>											
<p>173.8 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03); Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 3), 10, 11 y 15.</p>	<p><b>Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p>		7.7413%	305.78		X	15 días	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe División	Jefe División	Gerente de Servicios Comerciales	





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	[EN % DE LA UIT AÑO 2016] 3,950.00	[EN S./]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
<p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014 -PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N°006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza Municipal N°135-00-CMPP</p> <p>* Ordenanza Municipal N°146 - 00- CMPP aprueba formato Declaración Jurada para trámites TUPA</p> <p><b>A. Giros que requieren de ITSE de Detalle</b></p> <p>1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros.</p> <p>2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten.</p> <p>3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten</p> <p>4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten .</p> <p>5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten.</p> <p>6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódromos, bingos, salisodromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten</p>	<p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p><b>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b></p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p><b>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</b></p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares.</p>								<p>Recepcionado el documento</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>	<p>Recepcionado el documento</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>		





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

UIT: S/ 3.950.00

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)**

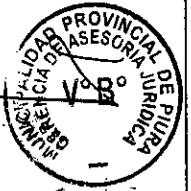
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S./)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						POSITIVO	NEGATIVO					
<p>7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares</p> <p>8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno.</p> <p>9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares</p> <p>10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas</p> <p>11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar</p> <p>12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2</p> <p>13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección</p> <p><b>B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria</b></p> <p>1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población</p>	<p>(d) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 60% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>											
<p>173.9 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 3), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de</p>	<p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p>		7.8838%	311.41		X		15 días	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe División	Jefe División	Gerente de Servicios Comerciales
											Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento
											Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/ LUBRICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER  (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S./)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
<p>Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país</p> <p>* Ordenanza Municipal N°135-00-CMPP</p> <p>* Ordenanza Municipal N°146 - 00- CMPP aprueba formato Declaración Jurada para trámites TUPA</p> <p><b>A. Giros que requieren de ITSE de Detalle</b></p> <p>1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m2, tales como, tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros.</p> <p>2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten.</p> <p>3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten.</p> <p>4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten .</p> <p>5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten.</p> <p>6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódromos, bingos, saldromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten</p> <p>7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares</p> <p>8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno.</p> <p>9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares</p> <p>10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas</p> <p>11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar</p>	<p><b>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b></p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p><b>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</b></p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).</p> <p>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio</p> <p>8 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.</p> <p>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas</p> <p>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales.</p> <p>(d) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que</p>											





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UIT: S/ 3.950.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/ LUBRICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S./)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN				
						POSITIVO						NEGATIVO			
<p>12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m<sup>2</sup> o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m<sup>2</sup></p> <p>13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección</p> <p><b>B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria</b></p> <p>1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población</p>															
<p>173.10 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.            * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 11 y 15.            * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.            * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10            * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.            * Ordenanza Municipal N°135-00-CMPP            * Ordenanza Municipal N°146 - 00- CMPP aprueba formato Declaración Jurada para trámites TUPA</p>	<p><b>A. Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>B. Requisitos Específicos</b></p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p>		8.0314%	317.24		X	15 días	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe División	Jefe División	Gerente de Servicios Comerciales	Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles





TEXTU ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
		<p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencias de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.</p> <p>(d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normalidad vigente.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>										
173.11	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N°28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 10, 11 y 15</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM</p>	<p><b>Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p>	8.1691%	322.68		X		15 días	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe División	Jefe División	Gerente de Servicios Comerciales
										Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	
										Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER  (EN DÍAS HÁBLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S./)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO						NEGATIVO
<p>(14.09.14), Art. 10 * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país * Ordenanza Municipal N°135-00-CMPP * Ordenanza Municipal N°146 - 00- CMPP aprueba formato Declaración Jurada para trámites TUPA</p>	<p><b>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b> 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p><b>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</b> 6 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencias de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.</p> <p>(d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>(d) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p>												





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UIT: S/ 3.950.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

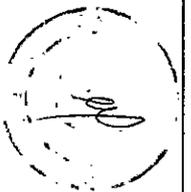
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S./)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
		(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.										
173.12 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A Base Legal	A	Requisitos Generales	8.2008%	323.93		X	15 días	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe División	Jefe División	Gerente de Servicios Comerciales	
<p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza Municipal N°135-00-CMPP</p> <p>* Ordenanza Municipal N°146 - 00- CMPP aprueba formato Declaración Jurada para trámites TUPA</p>	<p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p>	<p>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p>	<p>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.</li> <li>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación</li> </ul> <p>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio</p> <p>8 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas</li> <li>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</li> </ul>						Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento		
										Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/-)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO						NEGATIVO
	<p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencias de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.</p> <p>(d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>(e) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales.</p> <p>(f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>(g) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>												
173.13	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX POST</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 11 y</p>	<p><b>Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p>		1.8147%	71.68		X		15 días	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe División	Jefe División	Gerente de Servicios Comerciales
												Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado	Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el



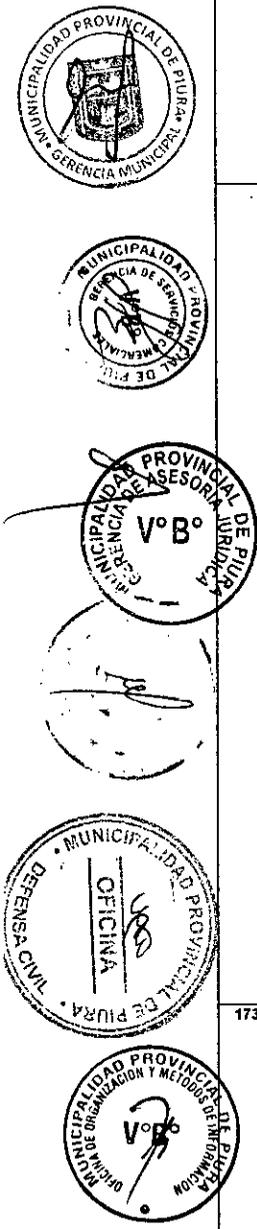


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UIT: S/3.950.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

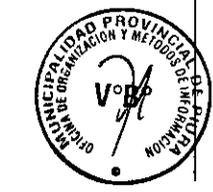
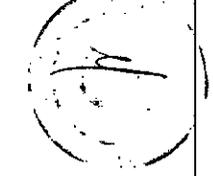
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S./)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
<p>15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014- PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza Municipal N°135-00-CMPP</p> <p>* Ordenanza Municipal N°146 - 00- CMPP aprueba formato Declaración Jurada para trámites TUPA</p>	<p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p><b>B Requisitos Específicos</b></p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2 Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p>									<p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>	<p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>	
<p>173.14 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</p>	<p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p>		2.0504%	80.99		X		15 días	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe División	Jefe División	Gerente de Servicios Comerciales
											<p>Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento</p>	<p>Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento</p>





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/-)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
<p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza Municipal N°135-00-CMPP</p> <p>* Ordenanza Municipal N°146 - 00- CMPP aprueba formato Declaración Jurada para trámites TUPA</p>	<p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p><b>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b></p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p><b>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</b></p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso.</p>									Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

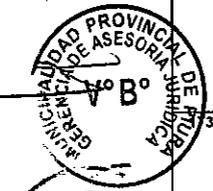
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO						NEGATIVO
<p>173.15 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</li> <li>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 10, 11 y 15.</li> <li>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.</li> <li>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</li> <li>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N°006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</li> <li>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</li> <li>* Ordenanza Municipal N°135-00-CMPP</li> <li>* Ordenanza Municipal N°146 - 00- CMPP aprueba formato Declaración Jurada para trámites TUPA</li> </ul>	<p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>* Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de seguridad</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b></p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p><b>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</b></p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.</li> <li>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).</li> </ul> <p>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio</p> <p>8 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas</li> <li>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</li> </ul> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976.</p>		2.1415%	84.59		X		15 días	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe División	Jefe División	Gerente de Servicios Comerciales	
												Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento
												Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			[EN % DE LA UIT AÑO 2016] 3,950.00	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
3.16 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE	<p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso.</p>		8.0468%	317.85		X	15 días	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe División	Jefe División	Gerente de Servicios Comerciales	
<p><b>Base Legal</b></p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07)</p> <p>Arts. 1 y 2</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art 3 y Anexo.</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p>	<p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder confirmada legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>B Requisitos Específicos</b></p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p>								Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento		





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO						NEGATIVO
<p>* Ordenanza Municipal N°135-00-CMPP * Ordenanza Municipal N°146 - 00- CMPP aprueba formato Declaración Jurada para trámites TUPA</p>													
<p>173.17 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p><b>Base Legal</b> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 10, 11 y 15. * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)  * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976. Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p>	<p><b>A Requisitos Generales</b> 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.  <b>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b> 4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.  <b>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</b> 5 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.</p>	<p>7.9167%</p>	<p>312.71</p>			X		15 días	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe División	Jefe División	Gerente de Servicios Comerciales	
											Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	
											Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S./)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO						NEGATIVO
<p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza Municipal N°135-00-CMPP</p> <p>* Ordenanza Municipal N°146 - 00- CMPP aprueba formato Declaración Jurada para trámites TUPA</p>		<p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga</p> <p>(f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso.</p>											
<p>173.18 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 10, 11 y 15</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que</p>	<p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p><b>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b></p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios</p>		6.3876%	331 31		X		15 días	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe División	Jefe División	Gerente de Servicios Comerciales	

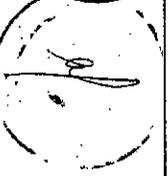
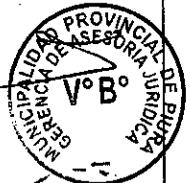




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UIT: S/ 3.950.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO						NEGATIVO
	<p>deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza Municipal N°135-00-CMPP</p> <p>* Ordenanza Municipal N°146 - 00- CMPP aprueba formato Declaración Jurada para trámites TUPA</p>	<p>relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p><b>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</b></p> <p>6 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).</p> <p>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio</p> <p>8 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable. * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.</p>											
173.19	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03) Art 81 numeral 1 R</p>	<p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p>		7.3489%	290.28		X		15 días	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe División	Jefe División	Gerente de Servicios Comerciales

Plazo máximo Plazo máximo



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

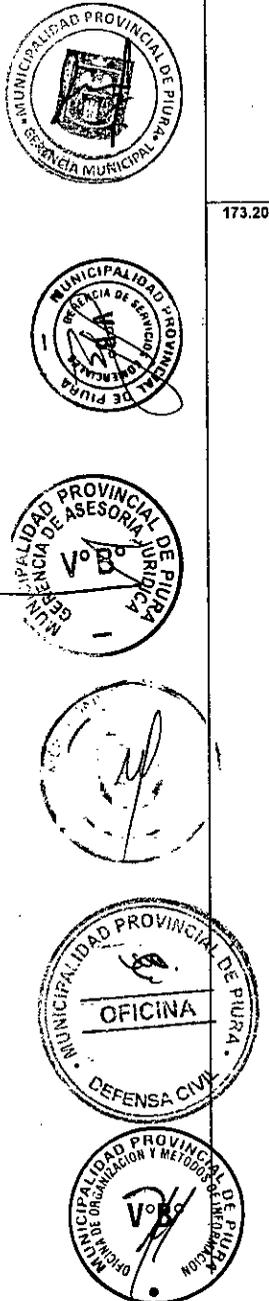
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S./)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN N	APELACIÓN	
							POSITIVO						NEGATIVO
<p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo-numeral 3), 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art 3 y Anexo.</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza Municipal N°135-00-CMPP</p> <p>* Ordenanza Municipal N°146 - 00- CMPP aprueba formato Declaración Jurada para trámites TUPA</p>	<p>* Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>B Requisitos Específicos</b></p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>									para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento		
											Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

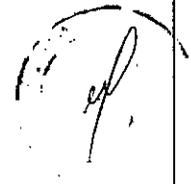
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
<p>173.20 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO</p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8</li> <li>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15.</li> <li>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</li> <li>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11</li> <li>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</li> <li>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</li> <li>* Ordenanza Municipal N°135-00-CMPP</li> <li>* Ordenanza Municipal N°146 - 00- CMPP aprueba formato Declaración Jurada para trámites TUPA</li> </ul>	<p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>A Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b></p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</li> <li>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</li> </ul> <p><b>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</b></p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.</li> <li>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).</li> </ul> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40 1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en</p>		8.0056%	316.22		X		15 días	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe División	Jefe División	Gerente de Servicios Comerciales
											Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento
											Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
173.21 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	<p>Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso.</p> <p>(f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>		8.0638%	318.52		X	15 días	Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe División	Jefe División	Gerente de Servicios Comerciales	
<p><b>Base Legal</b></p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza Municipal N°135-00-CMPP</p> <p>* Ordenanza Municipal N°146 - 00- CMPP aprueba formato Declaración Jurada para trámites TUPA</p>	<p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>* Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p><b>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b></p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p><b>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</b></p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.</li> <li>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo).</li> </ul> <p>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio.</p> <p>8 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas</li> <li>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</li> </ul>								Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para presentar del recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO (2016)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO						NEGATIVO
		<p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.</p> <p>(f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>											
175	<p><b>CESE DE ACTIVIDADES (Licencias de funcionamiento y Autorizaciones Conjuntas)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</li> <li>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15.</li> <li>* Ordenanza Municipal N°135-00-CMPP</li> <li>* Ordenanza Municipal N°146 - 00- CMPP aprueba formato Declaración Jurada para trámites TUPA</li> </ul>	<p><b>A</b></p> <p><b>Requisitos Generales</b></p> <p>1. Solicitud simple en donde se informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Nombre del titular de la licencia de funcionamiento o Autorización Conjunta</li> <li>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> <li>* N° de la licencia de funcionamiento</li> <li>* Fecha de cese de actividades</li> </ul>		Gratuito	Gratuito	X				Unidad de Atención al Ciudadano	Jefe División	Jefe División	Gerente de Servicios Comerciales





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UIT: S/. 3,950.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
<p>GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL</p> <p>Oficina de Defensa Civil</p>												
<p>240 INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX-POST</p> <p>Para este tipo de ITSE, los objetos de inspección deben presentar un nivel de complejidad menor. Dicha inspección consiste en la verificación de forma ocular del cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de Seguridad en Edificaciones, de</p> <p>a) La ITSE Básica Ex Post se ejecuta con posterioridad al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por el órgano ejecutante, respecto de los establecimientos de hasta cien metros cuadrados (100 m2) de área ocupada que se utiliza para el desarrollo de la actividad y capacidad de almacenamiento que no incluye el área de exhibición al público no mayor del 30% del área ocupada total del local. Para este tipo de ITSE no se permite la presencia de materiales y/o residuos peligrosos, ni contar con la presencia de equipamientos con instalaciones especiales.</p> <p>Entre los objetos de inspección para este tipo de ITSE se encuentran las oficinas administrativas, bodegas, bazares, stands, tiendas, módulos, puestos, peluquerías,</p> <p>b) En este tipo de ITSE, se excluyen a los giros de pub-karaokes, licorerías, discotecas, bares, ferreterías, talleres mecánicos, talleres de costura y cabinas de internet, carpinterías, imprentas, casinos, máquinas tragamonedas, juegos de azar o giros afines a los mismos; así como aquellos cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables, tales como pifaterías, plásticos, espumas, descartables, productos de limpieza y manualidades, y aquellos que por su naturaleza requieran la obtención de un certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria. La verificación de las condiciones de seguridad por parte del órgano ejecutante se realizará con posterioridad a la emisión de la Licencia de Funcionamiento.</p>							X	CINCO (05)	Unidad de Atención al Ciudadano	Oficina de Defensa Civil	Jefe de la Oficina de Defensa Civil	Alcalde





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UIT: S/. 3,950.00

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO

**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL**

**Oficina de Defensa Civil**

c) Para el caso que el administrado solo requiera solicitar el Certificado de ITSE Básico Ex Post, deberá presentar al Órgano Ejecutante la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad en Edificaciones, la solicitud y el documento de pago correspondiente.

**Base Legal**

OM N° 146-00 CMPP Aprueba Formato Declaración Jurada para Trámites  
Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14/09/14) Art. 9 (numeral incisos a y b), Art. 19 (numeral 19.1), Art. (numeral 34.1). Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones publicada el 06 de Mayo del año 2016 de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J y la Directiva N° 007-2016-CENEPRED/J Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, publicada el 06 de Mayo del año 2016. Anexo al Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones del 01/10/2014 (Anexo N° 01 Declaración Jurada).

**NOTA:** a) La municipalidad se encuentra impedida de exigir la ejecución de Inspección ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. b) En caso de existir riesgo alto o muy alto, para la vida de la población, durante la diligencia de inspección, el grupo de inspectores deberá remitir a través de la oficina de Defensa Civil al Alcalde o Autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.

**VERIFICACION ADMINISTRATIVA**

- Formato Declaración Jurada para Trámites TUPA que incluya
  - a) N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda
  - b) DNI o Carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación
- Copia de Vigencia de Poder del representante legal en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.
- Copia de Recibo de Pago

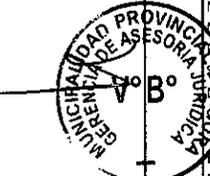
**VERIFICACION TECNICA**

- Declaración Jurada de Observancias (Según Modelo)
 

**NOTA:** De requerirse se solicitará la siguiente documentación

  - a) Certificado vigente de Medición de Pozo a Tierra, elaborado y firmado por un ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electricista
  - b) En el caso de los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de detalle, no requerirán contar al inicio de su procedimiento de ITSE con el Certificado de ITSE de la edificación que los alberga; siempre que cuenten con acceso(s) directo e independiente(s) desde la vía pública, así tengan adicionalmente acceso(s) a las áreas comunes de la edificación que los alberga.

1.200% S/. 47,40





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UIT: S/. 3,950.00

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
						POSITIVO						NEGATIVO	
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL													
Oficina de Defensa Civil													
240.1 LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE INSPECCIÓN TÉCNICA EN SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX-POST  Base Legal OM N° 146-00 CMPP Aprueba Formato Declaración Jurada para Trámites TUPA Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14/09/14) Art. 9 (numeral 9.1 Incisos a y b) Art. 19 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 34.1). Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones publicada el 06 de Mayo del año 2016 de acuerdo a la resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J y la Directiva N° 007-2016-CENEPRED/J Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, publicada el 06 de Mayo del año 2016.	1 Formato Declaración Jurada para Trámites TUPA que incluya a) N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda b) DNI o Carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación c) N° del Expediente Inicialmente Presentado 2 Copia de Recibo de Pago 3 Derecho por Inspección de Levantamiento de Observaciones (ILO), a la Cuenta del Comité Provincial de Piura. Cta. Cte N° 631-055761 Bco. La Nación  Documentación solicitada durante la Diligencia de Inspección de Seguridad en Edificaciones, los que no fueron considerados en la Declaración Jurada de Observancias (02 DIAS HABILES ANTES DE CUMPLIRSE EL PLAZO INDICADO EN EL INFORME DE ITSE, CASO CONTRARIO SE PROCEDERA CON LA FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO), de acuerdo al Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Numeral 2.2.3; 2.2.4 Y 2.2.5.			0.600%	S/. 31.60			X	TRES (03)	Unidad de Atención al Ciudadano	Oficina de Defensa Civil	Jefe de la Oficina de Defensa Civil	Alcalde
	NOTA: a) En caso de existir riesgo alto o muy alto, para la vida de la población, durante la diligencia de inspección, el grupo de inspectores debiera remitir a través de la oficina de Defensa Civil al Alcalde o Autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.												



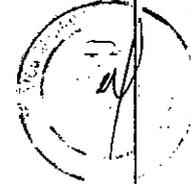


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UIT: S/. 3,950.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

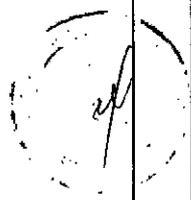
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL												
Oficina de Defensa Civil												
241	INSPECCIÓN TÉCNICA EN SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX-ANTE (IAS 706.6.1.2.1.2 m.c.)						X	DOCE (12)	Unidad de Atención al Ciudadano	Oficina de Defensa Civil	Jefe de la Oficina de Defensa Civil	Alcalde
<p>Entre los objetos de inspección para este tipo de ITSE se encuentran:</p> <p>a) Las edificaciones de hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel, con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2 de área ocupada, tales como: tiendas, stands, puestos, áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, entre otros.</p> <p>b) Instituciones Educativas, con un área ocupada menor o igual a 500 m2 y hasta dos niveles, el sótano y semisótano se considera un nivel y máximo de 200 alumnos por turno.</p> <p>c) Cabinas de Internet con un área ocupada menor o igual a 500 m2 con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares tales como: laptop, servidores, escáner, plotter e impresoras.</p> <p>d) Gimnasios con un área ocupada menor o igual a 500 m2 y que cuenten con un máximo de 10 máquinas que requieran conexión</p> <p>e) Agencias Bancarias, oficinas administrativas entre otras de evaluación similar, con un área ocupada menor o igual a 600 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras o maquinas fotocopiadoras o similares tales como: laptop, servidor, escáner, impresoras, proyector multimedia y plotter.</p> <p>f) Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área ocupada. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas techadas cuenten con un área menor a 500m2.</p>												





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER  (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL												
Oficina de Defensa Civil												
<p>g) Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área ocupada de hasta 500 m2</p> <p>h) Talleres de costura con un área ocupada</p> <p>j) En el caso que existan otros tipos de máquinas y/o equipos eléctricos y/o electrónicos en los objetos de inspección distintos a los señalados en el Reglamento, no deben ser tomados en consideración para la determinación del tipo de ITSE. Ejemplo: Un taller de costura que tiene 20 máquinas eléctricas que utiliza para el desarrollo de su actividad, tales como: remalladora, cortadora, máquina de coser, bordadoras, entre otras similares, y además de estas máquinas cuenta con horno microondas, refrigeradora, entre otros similares. Estas últimas no se deben tomar en cuenta para la determinación</p> <p>Base Legal:</p> <p>OM N° 146-00 CMPP Aprueba Formato Declaración Jurada para Trámites TUPA</p> <p>Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001)</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14/09/14) Art. 9 (numeral 9.2), Art. 19 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 34.1), Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones publicada el 06 de Mayo del año 2016 de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J y la Directiva N° 007-2016-CENEPRED/J Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, publicada el 06 de Mayo del año 2016.</p>	<p><b>VERIFICACION ADMINISTRATIVA</b></p> <p>1 Formato Declaración Jurada para Trámites TUPA que incluya</p> <p>a) N° de RUC y N° de DNI o camé de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda</p> <p>b) DNI o Camé de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación</p> <p>2 Copia de Vigencia de Poder del representante legal en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Copia de Recibo de Pago</p>											
			4.100%	S/. 161.95								



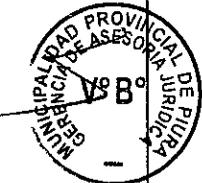


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UIT: S/. 3,950.00

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO/CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL												
Oficina de Defensa Civil												
	<p><b>VERIFICACION TECNICA</b></p> <p>Plano de Ubicación del local (objeto de inspección) que especifique como mínimo escala legible, cuadro de áreas que indique el área de terreno, área construida por niveles y área ocupada total; esquema de localización con referencia a Av. principal o edificación reconocida; (Firmado por Arquitecto Colegiado y habilitado).</p> <p>4</p> <p>Plano de Arquitectura (Distribución del local), que especifique como mínimo escala legible, uso, nombres y disposición de mobiliario de ambientes, cotas y textos legibles. (Firmado(s) por Arquitecto Colegiado y habilitado).</p> <p>5</p> <p>Plan de seguridad (Firmado por el Gerente o Administrador, y Jefe de Seguridad o quien sea la persona responsable de la Seguridad en la Empresa), que especifique la planificación, preparación y organización de las acciones a ser adoptadas frente a una emergencia que se presenta en el objeto de inspección, con la finalidad de controlar y reducir los posibles daños a las personas y su patrimonio. En el plano de señalización, se debe precisar la ubicación de las instalaciones y/o equipos de seguridad. En el plano de evacuación, se debe señalar las rutas hacia las zonas seguras del objeto de inspección.</p> <p>6</p> <p>Los objetos de inspección que cuentan con dos pisos o sotano, deberán presentar además los Planos de señalización y Evacuación del objeto de Inspección, firmado por Arquitecto, o Ingeniero Especializado en Seguridad y Protección contra incendios, o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad Industrial, Colegiado y habilitado.</p> <p>7</p> <p><b>EN LOS CASOS QUE CORRESPONDAN:</b></p> <p>A) Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad (extintores, luces de emergencia, sistemas de detección de fuego y alarmas), con un plazo de vigencia no mayor a un año, en caso corresponda. (Firmado por Ingeniero especializado en Seguridad y Protección contra Incendios, Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico, o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, ingeniero Sanitario, Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista, ingeniero Electrónico, colegiado y habilitado o empresa calificada).</p> <p>B) Certificado Vigente de medición de resistencia del pozo a Tierra, con un plazo de vigencia no mayor a un año, (Firmado por Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista colegiado y habilitado).</p> <p>C) Certificado de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda, si el objeto de inspección cuenta con tanques de Gas Licuado de Petróleo GLP y/o Líquido Combustible y sus derivados, para cantidades superiores a 0.45m<sup>3</sup> (118.18g) y 1m<sup>3</sup> (264.17g) respectivamente y si el objeto de inspección cuenta con instalaciones de Gas Natural, en caso corresponda.</p> <p>D) Constancia de mantenimiento y operatividad vigente, del depósito (balones y/o tanques de GLP) emitida por el distribuidor, en caso corresponda.</p>											





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
<p>GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL Oficina de Defensa Civil</p>												
		<p>E) Constancia de operación y mantenimiento de la red de distribución y accesorios de GLP, emitida por empresa especializada, Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista, habilitado y colegiado, con una antigüedad no mayor a un año, en caso corresponda.</p> <p>F) Constancia de operación y mantenimiento vigente, emitida por el concesionario e instalador, en los establecimientos que utilizan Gas Natural, en caso corresponda.</p> <p><b>NOTA:</b> Los objetos de inspección antes mencionados, que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle y que soliciten una ITSE Básica, deberán contar al inicio del procedimiento, con el correspondiente Certificado de ITSE de Detalle vigente de la edificación de la cual forman parte. Estando exceptuados de este requerimiento los objetos de inspección que cuenten con acceso (s) directo e independiente (s) desde la vía pública, así tengan adicionalmente acceso(s) a las áreas comunes de la edificación que los alberga.</p> <p>Si durante la diligencia de ITSE, se identifica que por razones de complejidad le corresponde una ITSE De Detalle o Multidisciplinaria, el grupo inspector deberá emitir un informe sustentatorio, que será puesto en consideración del Órgano Ejecutante para que califique el tipo de ITSE que corresponde.</p> <p>Elementos cuya presencia implican complejidad en los objetos de inspección:</p> <p>a) Sala de operaciones y/o ambientes de hospitalización, sala de cuidados intensivos, equipos médicos en el caso de edificaciones de Salud.</p> <p>b) Calderos.</p> <p>c) Maquinas eléctricas y/o electrónicas y computadoras en un número mayor de 20.</p> <p>d) Si existe una capacidad de almacenamiento de materiales y/o residuos peligrosos (señalado por las hojas de seguridad), mayor al 30% del área ocupada total del local.</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>a) La municipalidad se encuentra impedida de exigir la ejecución de Inspección ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.</p> <p>b) En caso de existir riesgo alto o muy alto, para la vida de la población, durante la diligencia de inspección, el grupo de inspectores deberá remitir a través de la oficina de Defensa Civil al Alcalde o Autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>										



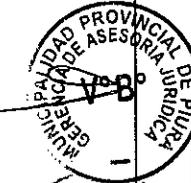


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UIT: S/. 3,950.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO/CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL												
Oficina de Defensa Civil												
241.1	<p><b>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE ITSE BÁSICA EXANTE</b></p> <p>Base Legal:</p> <p>OM N° 146-00 CMPP Aprueba Formato Declaración Jurada para Tramites TUPA</p> <p>Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001)</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14/09/14) Art. 22 (numeral 2.1 y 22.3), Art. 34 (numeral 34.1).</p> <p>Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones publicada el 06 de Mayo del año 2016 de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J y la Directiva N° 007-2016-CENEPRED/J Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, publicada el 06 de Mayo del año 2016.</p>					X	TRES (03)	Unidad de Atención al Ciudadano	Oficina de Defensa Civil	Jefe de la Oficina de Defensa Civil	Alcalde	
	<p>1 Formato Declaración Jurada para Tramites TUPA que incluya</p> <p>a) N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda</p> <p>b) DNI o Carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación</p> <p>c) N° del Expediente Inicialmente Presentado</p> <p>2 Copia de Recibo de Pago</p> <p>Derecho por Inspección de Levantamiento de Observaciones (ILO), a la Cuenta del Comité Provincial de Piura. Cta. Cte N° 631-055761 Bco La Nación</p> <p>2.200% S/. 86.90</p> <p><b>NOTA:</b> Documentación solicitada durante la Diligencia de Inspección de Seguridad en Edificaciones, consignadas en el acta de diligencia</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>a) En caso de existir riesgo alto o muy alto, para la vida de la población, durante la diligencia de inspección, el grupo de inspectores debiera remitir a través de la oficina de Defensa Civil al Alcalde o Autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>											
242	<p><b>EN ÁMBITO DEL CERCADO Y DISTRITO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A UN EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO DE HASTA 3,000 ESPECTADORES</b></p> <p>Es un tipo de ITSE que se ejecuta a las edificaciones temporales antes de la realización de un evento y/o espectáculo público, dentro de una edificación, que previamente deberá contar con el respectivo Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente. Excepcionalmente, se podrá ejecutar una ITSE previa a evento y/o espectáculo público a instalaciones, edificaciones o recintos que se encuentren tramitando su ITSE respectiva, siempre que no presente una condición de riesgo alto o muy alto.</p>					X	SEIS (06)	Unidad de Atención al Ciudadano	Oficina de Defensa Civil	Jefe de la Oficina de Defensa Civil	Alcalde	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

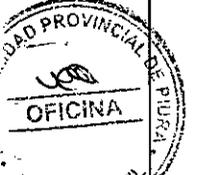
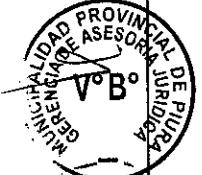
UIT: S/. 3,950.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL  
Oficina de Defensa Civil

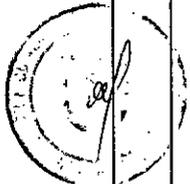
<p>El grupo inspector verificará en este tipo de ITSE el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones de las edificaciones no permanentes ubicadas en el objeto de inspección; así como, que se mantenga el cumplimiento de las mismas en la edificación que lo alberga. La verificación del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones de la edificación que alberga, está referida a las zonas y ambientes que van a ser utilizados durante la realización del evento, declaradas como objeto de inspección para la ITSE Previa a Evento y/o Espectáculo Público.</p> <p>Los eventos y/o espectáculos públicos realizados en la vía pública o lugares no confinados, no están sujetos al procedimiento de ITSE, correspondiendo al órgano ejecutante del Gobierno Local, emitir un pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de las normativas en materia de seguridad en edificaciones vigentes, debiendo para tal caso, designar a los inspectores de seguridad en edificaciones, quienes deberán utilizar el formato de ITSE previo a eventos y/o espectáculos públicos, para la emisión del pronunciamiento de las normativas en materia de seguridad en edificaciones vigentes.</p> <p><b>Base Legal:</b> OM N° 146-00 CMPP Aprueba Formato Declaración Jurada para Tramites Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14/09/14) Art. 8 (numeral 8.7). Art. 12 (numeral 12.2). Art. 29, Art. 31, Art. 34 (numeral 34.2) y Art. 40 Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones publicada el 06 de Mayo del año 2016 de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J y la Directiva N° 007-2016-CENEPRED/J Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, publicada el 06 de Mayo del año 2016.</p>	<p>1 Formato Declaración Jurada para Tramites TUPA</p> <p>a) N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda</p> <p>b) DNI o Carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación</p> <p>2 Plano de Ubicación del local (objeto de inspección), (Firmado por Arquitecto Colegiado y habilitado.)</p> <p>3 Plano de Arquitectura del local ( distribución de escenario, mobiliario, grupos electrógenos, sistemas contra incendios), Firmado por Arquitecto Colegiado y habilitado</p> <p>4 Detalle del cálculo de aforo, indicando la cantidad de espectadores por áreas y total, (Firmado por Arquitecto Colegiado y habilitado.)</p> <p>5 Carta de seguridad de la estabilidad y resistencia de las estructuras metálicas, madera y/u otros materiales, de los juegos infantiles, toboganes y similares, sellada y firmada por ing. Civil habilitado, si corresponde.</p> <p>6 Carta de seguridad de la instalación de las estructuras temporales metálicas, de madera y/u otros materiales, de los estrados, tribunas, estructuras de soporte de los equipos de sonidos y luces, entre otros utilizados para el evento, sellada y firmada por un ing. Civil habilitado, si corresponde.</p> <p>7 Planos que contengan los diagramas unifilares y cuadro de cargas, ubicación de tableros eléctricos, pozos a tierra y grupos electrógenos, firmado por un Ingeniero Electricista y/o Mecánico Eléctrico, colegiado y habilitado.</p> <p>8 Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra, con un plazo de vigencia no mayor a un año, (Firmado por Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista colegiado y habilitado).</p>											
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

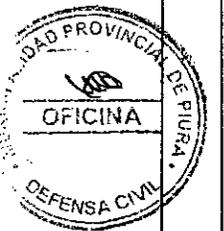
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL												
Oficina de Defensa Civil												
		<p>9 Pianos de señalización y rutas de evacuación. En el plano de señalización, se debe precisar la ubicación de las instalaciones y/o equipos de seguridad, señalizaciones, luces de emergencia, extintores, entre otros. En el plano de evacuación, se debe señalar las rutas hacia las zonas seguras interiores del objeto de inspección, y de corresponder, la indicación de la zona segura externa, firmado por Arquitecto, o ingeniero Especializado en Seguridad y Protección contra incendios, o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad Industrial, Colegiado y habilitado.</p>										
		<p>10 Plan de seguridad (Firmado por el Gerente o Administrador, y Jefe de Seguridad o quien sea la persona responsable de la Seguridad en la Empresa), que especifique la planificación, preparación y organización de las acciones a ser adoptadas frente a una emergencia que se presenta en el objeto de inspección, con la finalidad de controlar y reducir los posibles daños a las personas y su patrimonio, sellada y firmada por Ing. Civil habilitado, si corresponde.</p>										
		<p>11 Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de extintores (Firmado por Ingeniero especializado en Seguridad y Protección contra Incendios, Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico, o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Electrónico, colegiado y habilitado o empresa calificada). Constancia de mantenimiento y operatividad del depósito (balones y/o tanques de GLP o líquidos combustibles y derivados de 10 Kg.,</p>										
		<p>12 45 Kg. y menores a 118.88 Kg.) estacionario o móvil y de la red de distribución. Documentos donde se solicita y/o confirma la participación durante</p>										
		<p>13 el evento del Cuerpo de Bomberos del Perú o de la Policía Nacional del Perú, entre otras entidades. Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones vigentes de local en donde se instalarán las instalaciones temporales y permanentes a utilizar en la realización del evento y/o espectáculo público.</p>										
		<p>14 Copia de Recibo de Pago</p>										
		<p>15 Derecho por Inspección previa a evento y/o espectáculo público para hasta 3000 personas, a la Cuenta del Comité Provincial de Piura. Cta. Cte N° 631-055761 Bco. La Nación. <b>Nota:</b> La Oficina de Defensa Civil emitirá un Informe Preliminar a la realización del evento de acuerdo a la documentación presentada en seguridad de la edificación. La Oficina de Defensa Civil NO autoriza la realización del evento.</p>	5.100%	S/. 201.45								





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL Oficina de Defensa Civil												
243	<p>EN ÁMBITO DE LA PROVINCIA INCLUYENDO DISTRITOS: INSECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A UN EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO DE MÁS DE 3,000 ESPECTADORES</p> <p>Es un tipo de ITSE que se ejecuta a las edificaciones temporales antes de la realización de un evento y/o espectáculo público, dentro de una edificación, que previamente deberá contar con el respectivo Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente. Excepcionalmente, se podrá ejecutar una ITSE previa a evento y/o espectáculo público a instalaciones, edificaciones o recintos que se encuentren tramitando su ITSE respectiva, siempre que no presente una condición de riesgo alto o muy alto.</p> <p>El grupo inspector verificará en este tipo de ITSE el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones de las edificaciones no permanentes ubicadas en el objeto de inspección; así como, que se mantenga el cumplimiento de las mismas en la edificación que lo alberga. La verificación del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones de la edificación que alberga, está referida a las zonas y ambientes que van a ser utilizados durante la realización del evento, declaradas como objeto de inspección para la ITSE Previa a Evento y/o Espectáculo Público.</p>	<p>a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir a través de la Oficina de Defensa Civil al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p> <p>b) En caso se realicen eventos y/o espectáculos, en edificaciones tales como: estadios coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convenciones y similares, a fines a su diseño y siempre que dichos establecimientos cuenten con Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones vigente, SOLO será necesaria una Visita de Seguridad en Edificaciones ITSE.</p>										
						X	SEIS (06)	Unidad de Atención al Ciudadano	Oficina de Defensa Civil	Jefe de la Oficina de Defensa Civil	Alcalde	





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
<p>Los eventos y/o espectáculos públicos realizados en la vía pública o lugares no confinados, no están sujetos al procedimiento de ITSE, correspondiendo al órgano ejecutante del Gobierno Local, emitir un pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de las normativas en materia de seguridad en edificaciones vigentes.</p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p>OM N° 146-00 CMPP Aprueba Formato Declaración Jurada para Trámites</p> <p>Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001)</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14/09/14) Art. 8 (numeral 8.7), Art. 12 (numeral 12.2), Art. 29, Art. 31, Art. 34 (numeral 34.2) y Art. 40</p> <p>Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones publicada el 06 de Mayo del año 2016 de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPREDJ y la Directiva N° 007-2016-CENEPREDJ Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, publicada el 06 de Mayo del año 2016.</p>	<p>1 Formato Declaración Jurada para Trámites TUPA</p> <p>a) N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda</p> <p>b) DNI o Carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación</p> <p>2 Plano de Ubicación del local (objeto de inspección), (Firmado por Arquitecto Colegiado y habilitado.)</p> <p>3 Plano de Arquitectura del local ( distribución de escenario, mobiliario, grupos electrógenos, sistemas contra incendios), Firmado por Arquitecto Colegiado y habilitado.</p> <p>4 Detalle del cálculo de aforo, indicando la cantidad de espectadores por áreas y total, (Firmado por Arquitecto Colegiado y habilitado.)</p> <p>5 Carta de seguridad de la estabilidad y resistencia de las estructuras metálicas, madera y/u otros materiales, de los juegos infantiles, toboganes y similares, sellada y firmada por ing. Civil habilitado, si corresponde.</p> <p>6 Carta de seguridad de la instalación de las estructuras temporales metálicas, de madera y/u otros materiales, de los estrados, tribunas, estructuras de soporte de los equipos de sonidos y luces, entre otros utilizados para el evento, sellada y firmada por un ing. Civil habilitado, si corresponde.</p> <p>7 Planos que contengan los diagramas unifilares y cuadro de cargas, ubicación de tableros eléctricos, pozos a tierra y grupos electrógenos; firmado por un Ingeniero Electricista y/o Mecánico Eléctrico, colegiado y habilitado.</p> <p>8 Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra, con un plazo de vigencia no mayor a un año, (Firmado por Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista colegiado y habilitado).</p> <p>9 Planos de señalización y rutas de evacuación. En el plano de señalización, se debe precisar la ubicación de las instalaciones y/o equipos de seguridad: señalizaciones, luces de emergencia, extintores, entre otros. En el plano de evacuación, se debe señalar las rutas hacia las zonas seguras interiores del objeto de inspección, y de corresponder, la indicación de la zona segura externa, firmado por Arquitecto, o ingeniero Especializado en Seguridad y Protección contra incendios, o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad Industrial, Colegiado y habilitado.</p>											





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

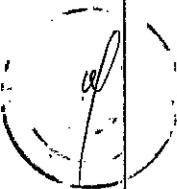
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
<p>GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL Oficina de Defensa Civil</p>												
	10	Plan de seguridad (Firmado por el Gerente o Administrador, y Jefe de Seguridad o quien sea la persona responsable de la Seguridad en la Empresa), que especifique la planificación, preparación y organización de las acciones a ser adoptadas frente a una emergencia que se presenta en el objeto de inspección, con la finalidad de controlar y reducir los posibles daños a las personas y su patrimonio, sellada y firmada por ing. Civil habilitado, si corresponde.										
	11	Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de extintores (Firmado por Ingeniero especializado en Seguridad y Protección contra incendios, ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico, o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Electrónico, colegiado y habilitado o empresa calificada).										
	12	Constancia de mantenimiento y operatividad del depósito (balones y/o tanques de GLP o líquidos combustibles y derivados de 10 Kg., 45 Kg. y menores a 118.88 Kg.) estacionario o movible y de la red de distribución.										
	13	Documentos donde se solicita y/o confirma la participación durante el evento del Cuerpo de Bomberos del Perú o de la Policía Nacional del Perú, entre otras entidades.										
	14	Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones vigente de local en donde se instalarán las edificaciones temporales para el evento y/o espectáculo público.										
	15	Copia de Recibo de Pago	24.200%	S/. 955.90								
		Derecho por Inspección previa a evento y/o espectáculo publico para mas de 3000 personas, a la Cuenta del Comité Provincial de Piura, Cta. Cte N° 631-055761 Bco. La Nación.										
		Nota: La Oficina de Defensa Civil emitira un Informe Preliminar a la realización del evento de acuerdo a la documentación presentada en seguridad de la edificación. La Oficina de Defensa Civil NO autoriza la realización del evento.										
		a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspeccion el grupo de inspectores debera remitir a traves de la Oficina de Defensa Civil al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.										
		b) En caso se realicen eventos y/o espectáculos, en edificaciones tales como: estadios coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convenciones y similares, a fines a su diseño y siempre que dichos establecimientos cuenten con Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones vigente, SOLO será necesaria una Visita de Seguridad en Edificaciones ITSE.										





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

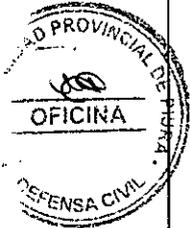
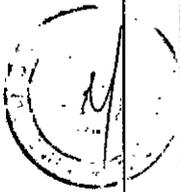
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/. )	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
<p>GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL Oficina de Defensa Civil</p>												
<p>244 INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE:</p> <p>Entre los objetos de inspección para este tipo de ITSE se encuentran:</p> <p>a) Edificaciones de más de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o con un área mayor de 500 m2 de área ocupada, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías e imprentas, entre otros.</p> <p>b) Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área ocupada con la que cuenten, según lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma A.060 Industria. Son aquellas industrias que no requieren de Estudios Ambientales, no son molestas ni contaminantes.</p> <p>c) Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea</p> <p>d) Mercados de Abasto, galerías y centros comerciales, conjunto de tiendas entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área ocupada con la que cuenten.</p> <p>e) Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros.), cualquiera sea el área ocupada con la que cuenten.</p> <p>f) Centros de diversión, según lo señalado en el Artículo 2.5 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones DS N° 058-2014 PCM, cualquiera sea el área ocupada con la que cuenten.</p>								Unidad de Atención al Ciudadano	Oficina de Defensa Civil	Jefe de la Oficina de Defensa Civil	Alcalde	





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER  (EN DÍAS HÁBLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO						NEGATIVO
<p>GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL</p> <p>Oficina de Defensa Civil</p> <p>g) Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área ocupada mayor a 500m2 o un número mayor de 20 computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares tales como laptop, servidor, escáner, impresoras, proyector multimedia y plotter.</p> <p>h) Instituciones Educativas que cuenten con un área ocupada mayor a 500 m2 o de más de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o más de 200 alumnos por turno.</p> <p>i) Cabinas de Internet que cuenten con un número mayor de 20 computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares tales como: laptop, servidores, escáner, plotter e impresoras.</p> <p>j) Talleres de costura con un número mayor de 20 máquinas.</p> <p>k) Gimnasios que cuenten con más de 500 m2de área ocupada o más de 10 máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.</p> <p>l) Las playas de estacionamiento techadas con un área ocupada mayor de 500 m2 o Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2).</p> <p>m) Las edificaciones que albergan a los objetos de ITSE Básica y/o De Detalle, tales como: centros comerciales, galerías, conjunto de tiendas, tiendas por departamentos, edificios de oficinas, complejo comercial, mercados, entre otros.</p> <p>n) Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección.</p>													





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

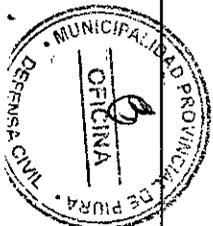
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
<p>GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL Oficina de Defensa Civil</p> <p>NOTA: Los objetos de inspección antes mencionados que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle y que soliciten su ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento, con el correspondiente Certificado de ITSE de Detalle vigente de la edificación que los alberga. Están exceptuados de este requerimiento los objetos de inspección que cuenten con acceso (s) directo e independiente (s) desde la vía pública, así tengan adicionalmente acceso(s) a las áreas comunes de la edificación que los alberga. En el caso que las estructuras de telecomunicación y/o paneles publicitarios formen parte del objeto de inspección, deberán ser evaluadas dentro del procedimiento de ITSE como parte de las condiciones de seguridad estructural. Caso contrario, la evaluación de dichas estructuras se hará como parte de las condiciones del entorno inmediato, en caso corresponda. En ningún supuesto, las referidas estructuras, por sí solas, serán objetos de inspección. Consideraciones que deben ser tomadas en cuenta respecto a los objetos de ITSE de Detalle:</p>												





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

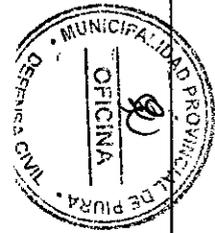
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL												
Oficina de Defensa Civil												
a) En la verificación de las áreas comunes, para el caso de Edificios multifamiliares, centros comerciales, galerías, conjunto de tiendas, tiendas por departamentos, complejo comercial, conjunto de oficinas u otro de similares características, se deberá tomar en cuenta los usos y el aforo de las edificaciones que se encuentren en el objeto de inspección con la finalidad de evaluar los medios de evacuación (ancho de pasadizos y puertas, número y tipo de escaleras incluyendo acabados y tipo de puertas incluyendo accesorios, muros cortafuegos verificándose resistencia al fuego y humo, entre otros); así como las estructuras de dichas edificaciones, si corresponde verificar los sistemas electromecánicos de presurización de escaleras, grupos electrógenos de emergencia de transferencia automática, funcionamiento de la bomba contra incendio y equipamiento y contra incendios, señalización. Las subestaciones eléctricas, sistemas de extracción de monóxido de carbono y/o administración de humos en caso corresponda, alarmas contraincendios; los tableros eléctricos, los tomacorrientes, sistemas de iluminación, alumbrado de emergencia, instalaciones eléctricas, los equipos eléctricos y electrónicos, ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y equipos de elevación eléctricos, entre otras instalaciones que sean de uso común. b) Por ningún motivo, los objetos de ITSE de Detalle podrán albergar a objetos de ITSE Multidisciplinaria. La presencia de dicho supuesto implicará que sea calificado como objeto de ITSE Multidisciplinaria.												





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
<p>GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL Oficina de Defensa Civil</p>												
<p><b>Base Legal:</b> OM N° 148-00 CMPP Aprueba Formato Declaración Jurada para Trámites Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo 058-2014-PCM (14/09/14) Art. 10 (numeral 02 y 10.3), Art. 24 (numeral 24.1), Art. 26 (numeral 26.3), Art. 34 (numeral 34.1) Art. 40 Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones publicada el 06 de Mayo del año 2016 de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 066-2016-GENEPRED/J y la Directiva N° 007-2016-GENEPRED/J Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, publicada el 06 de Mayo del año 2016.</p>	<p>1 Formato Declaración Jurada para Trámites TUPA que incluya a) N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda b) DNI o Carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación Copia de Vigencia de Poder del representante legal en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.</p> <p><b>CARPETA A</b> Plano de Ubicación del local (objeto de inspección) que especifique como mínimo escala legible, cuadro de áreas que indique el área de terreno, área construida por niveles y área ocupada total; esquema de localización con referencia a Av. principal o edificación reconocida; (Firmado por Arquitecto Colegiado y habilitado).</p> <p>Plano de Arquitectura donde se especifique el uso, nombres y disposición de mobiliario de ambientes, giros de puertas, dimensiones de escaleras, con cotas y textos legibles de los medios de evacuación (pasajes, pasillos, puertas, escaleras) y de las áreas de seguridad o refugios como patios, jardines, entre otros; niveles de piso y techo terminado. En escalas recomendadas 1/100, 1/150, 1/200, (Firmado por Arquitecto Colegiado y habilitado.)</p> <p>Detalle del cálculo de aforo por áreas y niveles, según los lineamientos señalados en el Anexo 6 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentándolo en hojas adicionales. Para este cálculo el administrado podrá presentar alguna alternativa que sustente el aforo. El aforo está referido a la máxima capacidad según uso, tipo de edificación y medios de evacuación existentes, (Firmado por Arquitecto Colegiado y habilitado).</p>											
	<p>5 Certificados de Habilidad del Arquitecto, emitido por el Colegio de Arquitectos del Perú. <b>CARPETA B</b> Planos que contengan los diagramas unifilares y cuadro de cargas, ubicación de tableros eléctricos, pozos a tierra y equipamiento de fuerza, (Firmado por Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista colegiado y habilitado).</p> <p>7 Certificado de Habilidad del Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista, otorgado por el Colegio de Ingenieros del Perú.</p>											





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL  
Oficina de Defensa Civil

**CARPETA C**

9 Planos de señalización y rutas de evacuación. En el plano de señalización, se debe precisar la ubicación de las instalaciones y/o equipos de seguridad:señalizaciones, luces de emergencia, extintores, gabinetes contra incendio, elementos de detección de incendios, entre otros. En el plano de evacuación, se debe señalar las rutas hacia las zonas seguras interiores del objeto de inspección, y de corresponder, la indicación de la zona segura externa. (Firmado por Arquitecto Colegiado y habilitado.)

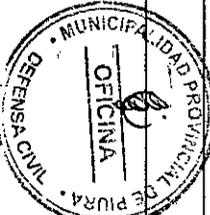
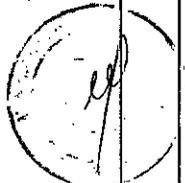
10 Plan de Seguridad (Firmado por el Gerente o Administrador, y Jefe de Seguridad o quien sea la persona responsable de la Seguridad en la Empresa), que especifique la planificación, preparación y organización de las acciones a ser adoptadas frente a una emergencia que se presenta en el objeto de inspección, con la finalidad de controlar y reducir los posibles daños a las personas y su patrimonio.

11 Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento vigente de los equipos de seguridad (extintores, luces de emergencia, sistemas de detección de fuego y alarmas, sistemas de agua contra incendio, gabinetes, rociadores en caso corresponda al tipo y riesgo de la edificación, sistema de extracción de humos y ductos de evacuación, chimeneas para extracción de gases y humos hacia el exterior de la edificación, certificado de resistencia de las puertas cortafuego, certificado de resistencia al fuego de las barras antipánico, brazos cierra puertas, entre otros; sistema de presurización de escaleras, sistema de teléfonos de emergencia en ascensores, sistemas de extracción de monóxido de carbono, en caso de contar con sótanos para estacionamiento de vehículos; otros de acuerdo a la complejidad de los equipos, maquinas e instalaciones de seguridad del objeto de inspección) cuando corresponda, (Firmado por Ingeniero especializado en Seguridad y Protección contra Incendios, Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico, o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Electrónico, colegiado y habilitado o empresa calificada).

El protocolo de pruebas será el mismo que requiere el RNE en cada caso, y según los códigos o estándares de diseño establecidos para cada sistema.

**NOTA: De requerirse se solicitará la siguiente documentación:**

- 1) Constancia vigente de mantenimiento de calderas, con una antigüedad no mayor a un año, cuando corresponda.
- 2) Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra, con un plazo de vigencia no mayor a un año, (Firmado por Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista colegiado y habilitado).





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER  (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL  
Oficina de Defensa Civil

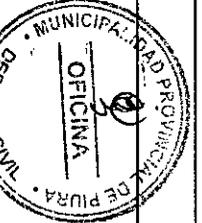
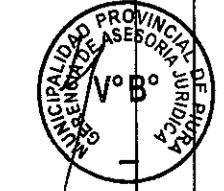
3) Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda, si el objeto de inspección cuenta con tanques de Gas Licuado de Petróleo GLP y/o Líquido Combustible y sus derivados, para cantidades superiores a 0.45m<sup>3</sup> (118.18g) y 1m<sup>3</sup> (264.17g) respectivamente y si el objeto de inspección cuenta con instalaciones de Gas Natural.

4) Autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.  
NOTA: Los objetos de inspección antes mencionados que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle y que soliciten su ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento, con el correspondiente Certificado de ITSE de Detalle vigente de la edificación que los alberga. Están exceptuados de este requerimiento los objetos de inspección que cuenten con acceso (s) directo e independiente (s) desde la vía pública, así tengan adicionalmente acceso(s) a las áreas comunes de la edificación que los alberga.

En el caso que las estructuras de telecomunicación y/o paneles publicitarios formen parte del objeto de inspección, deberán ser evaluadas dentro del procedimiento de ITSE como parte de las condiciones de seguridad estructural. Caso contrario, la evaluación de dichas estructuras se hará como parte de las condiciones del entorno inmediato, en caso corresponda. En ningún supuesto, las referidas estructuras, por sí solas, serán objetos de inspección.

Consideraciones que deben ser tomadas en cuenta respecto a los objetos de ITSE de Detalle:

a) En la verificación de las áreas comunes, para el caso de Edificios multifamiliares, centros comerciales, galerías, conjunto de tiendas, tiendas por departamentos, complejo comercial, conjunto de oficinas u otro de similares características, se deberá tomar en cuenta los usos y el aforo de las edificaciones que se encuentren en el objeto de inspección con la finalidad de evaluar los medios de evacuación (ancho de pasadizos y puertas, número y tipo de escaleras incluyendo acabados y tipo de puertas incluyendo accesorios, muros cortafuegos verificándose resistencia al fuego y humo, entre otros); así como las estructuras de dichas edificaciones, si corresponde verificar los sistemas electromecánicos de presurización de escaleras, grupos electrógenos de emergencia de transferencia automática, funcionamiento de la bomba contra incendio y equipamiento y contra incendios, señalización. Las subestaciones eléctricas, sistemas de extracción de monóxido de carbono y/o administración de humos en caso corresponda, alarmas contra incendios, los tableros eléctricos, los tomaconierres; sistemas de iluminación, alumbrado de emergencia, instalaciones eléctricas; los equipos eléctricos y electrónicos, ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y equipos de elevación eléctricos, entre otras instalaciones que sean de uso común.



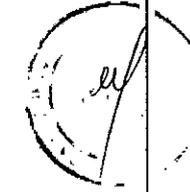


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

UIT: S/. 3,950.00

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

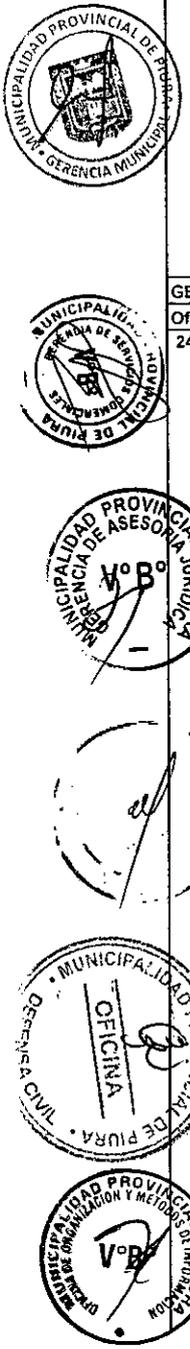
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL												
Oficina de Defensa Civil												
ITSE de DETALLE hasta 100 M2	b) Por ningún motivo, los objetos de ITSE de Detalle podrán albergar a objetos de ITSE Multidisciplinaria. La presencia de dicho supuesto implicará que sea calificado como objeto de ITSE Multidisciplinaria.  12 Derechos de pago: Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura. Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación, por derecho de Inspeccion Técnica de Seguridad en Edificaciones. Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura.		12.700%	S/. 501.65			X	NUEVE (09)				
ITSE de DETALLE de 101 a 500 M2	Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura. Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación, por derecho de Inspeccion Técnica de Seguridad en Edificaciones. Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura.		15.800%	S/. 624.10			X	NUEVE (09)				
ITSE de DETALLE de 501 a 800 M2	Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura. Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación, por derecho de Inspeccion Técnica de Seguridad en Edificaciones. Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura.		18.300%	S/. 722.85			X	DIEZ (10)				
ITSE de DETALLE de 801 a 1100 M2	Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura. Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación, por derecho de Inspeccion Técnica de Seguridad en Edificaciones. Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura.		22.500%	S/. 888.75			X	DIEZ (10)				
ITSE de DETALLE de 1101 a 3,000 M2	Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura. Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación, por derecho de Inspeccion Técnica de Seguridad en Edificaciones. Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura.		26.300%	S/. 1,038.85			X	DOCE (12)				
ITSE de DETALLE de 3001 a 5,000 M2	Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura. Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación, por derecho de Inspeccion Técnica de Seguridad en Edificaciones. Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura.		29.400%	S/. 1,161.30			X	QUINCE (15)				
ITSE de DETALLE de 5001 a 10,000 M2	Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura. Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación, por derecho de Inspeccion Técnica de Seguridad en Edificaciones. Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura.		38.300%	S/. 1,512.85			X	DIECINUEVE (19)				
ITSE de DETALLE de 10,001 a 20,000 M2	Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura. Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación, por derecho de Inspeccion Técnica de Seguridad en Edificaciones. Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura.		52.400%	S/. 2,069.80			X	VEINTICINCO (25)				
ITSE de DETALLE de 20,001 a 50,000 M2	Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura. Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación, por derecho de Inspeccion Técnica de Seguridad en Edificaciones. Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura.		63.600%	S/. 2,512.20			X	VEINTISEIS (26)				
ITSE de DETALLE de 50,001 a MAS M2	Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura. Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación, por derecho de Inspeccion Técnica de Seguridad en Edificaciones.		67.900%	S/. 2,682.05			X	VEINTISIETE (27)				
<p><b>NOTA:</b></p> <p>a) La municipalidad se encuentra impedida de exigir la ejecución de Inspección ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.</p> <p>b) En caso de existir riesgo alto o muy alto, para la vida de la población, durante la diligencia de inspección, el grupo de inspectores deberá remitir a través de la oficina de Defensa Civil al Alcalde o Autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>												





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL												
Oficina de Defensa Civil												
<p>244.1 LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE</p> <p>Base Legal:</p> <p>OM N° 146-00 CMPP Aprueba Formato Declaración Jurada para Tramites TUPA</p> <p>Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14/09/14) Art. 27 (numeral 27.1), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40 Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones publicada el 06 de Mayo del año 2016 de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J y la Directiva N° 007-2016-CENEPRED/J Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, publicada el 06 de Mayo del año 2016.</p> <p>Levantamiento de Observaciones de ITSE de DETALLE hasta 100 M2</p> <p>Levantamiento de Observaciones de ITSE de DETALLE de 101 a 500 M2</p> <p>Levantamiento de Observaciones de ITSE de DETALLE de 501 a 800 M2</p> <p>Levantamiento de Observaciones de ITSE de DETALLE de 801 a 1100 M2</p> <p>Levantamiento de Observaciones de ITSE de DETALLE de 1101 a 3,000 M2</p> <p>Levantamiento de Observaciones de ITSE de DETALLE de 3001 a 5,000 M2</p>	<p>1 Formato Declaración Jurada para Tramites TUPA que incluya</p> <p>a) N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda</p> <p>b) DNI o Carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación</p> <p>c) N° del Expediente Inicialmente Presentado</p> <p>2 Derechos de pago SEGÚN CORRESPONDA:</p> <p>Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura, Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación, por derecho de Inspección de Levantamiento de Observaciones (ILO).</p> <p>Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura, Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación, por derecho de Inspección de Levantamiento de Observaciones (ILO).</p> <p>Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura, Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación, por derecho de Inspección de Levantamiento de Observaciones (ILO).</p> <p>Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura, Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación, por derecho de Inspección de Levantamiento de Observaciones (ILO).</p> <p>Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura, Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación, por derecho de Inspección de Levantamiento de Observaciones (ILO).</p> <p>Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura, Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación, por derecho de Inspección de Levantamiento de Observaciones (ILO).</p> <p>Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura, Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación, por derecho de Inspección de Levantamiento de Observaciones (ILO).</p> <p>Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura, Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación, por derecho de Inspección de Levantamiento de Observaciones (ILO).</p>							Unidad de Atención al Ciudadano	Oficina de Defensa Civil	Jefe de la Oficina de Defensa Civil	Alcalde	
			5.500%	S/. 217.25			X	SEIS (06)				
			5.600%	S/. 221.20			X	SIETE (07)				
			5.600%	S/. 221.20			X	SIETE (07)				
			6.100%	S/. 240.95			X	OCHO (08)				
			9.200%	S/. 363.40			X	OCHO (8)				
			9.300%	S/. 367.35			X	OCHO (8)				





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

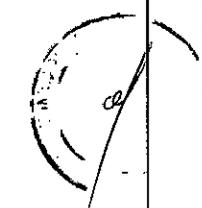
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER  (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				[EN % DE LA UIT AÑO 2016] 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO						NEGATIVO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL Oficina de Defensa Civil													
Levantamiento de Observaciones de ITSE de DETALLE de 5001 a 10,000 M2	Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura. Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación, por derecho de Inspección de Levantamiento de Observaciones (ILO)			9.300%	S/. 367.35			X		DIEZ (10)			
Levantamiento de Observaciones de ITSE de DETALLE de 10,001 a 20,000 M2	Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura. Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación, por derecho de Inspección de Levantamiento de Observaciones (ILO).			12.800%	S/. 505.60			X		DOCE (12)			
Levantamiento de Observaciones de ITSE de DETALLE de 20,001 a 50,000 M2	Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura. Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación, por derecho de Inspección de Levantamiento de Observaciones (ILO).			16.400%	S/. 647.80			X		DOCE (12)			
Levantamiento de Observaciones de ITSE de DETALLE de Mas de 50,000 M2	Copia del Recibo de pago a la cuenta del Comité Provincial de Piura. Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación, por derecho de Inspección de Levantamiento de Observaciones (ILO). <b>Nota:</b> a) El administrado debiera proceder con el pago de derecho de tramitación correspondiente a la Diligencia de Levantamiento de Observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito al Organó Ejecutante hasta 04 Días hábiles antes de la fecha programada para la Diligencia, caso contrario se procedera con la finalización del procedimiento. Así mismo se anexara los documentos solicitados durante la Diligencia de Inspección y consignados en el Informe Técnico de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. b) En caso de existir riesgo alto o muy alto, para la vida de la población, durante la diligencia de inspección, el grupo de inspectores debiera remitir a través de la oficina de Defensa Civil al Alcalde o Autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.			16.500%	S/. 651.75			X		DOCE (12)			





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL												
Oficina de Defensa Civil												
245	<p><b>CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, NOMBRE COMERCIAL Y/O TITULAR DEL OBJETO DE INSPECCIÓN</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14/09/14) Arl. 55 (numeral 55.2 y 55.3) Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones publicada el 06 de Mayo del año 2016 de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J y la Directiva N° 007-2016-CENEPRED/J Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, publicada el 06 de Mayo del año 2016.</p> <p>En el supuesto que iniciado el procedimiento de ITSE se produce el cambio de razón social, nombre comercial y/o titular del objeto de inspección, corresponde realizar el siguiente procedimiento:</p> <p>a) El solicitante de la ITSE, debe remitir una comunicación escrita al órgano ejecutante precisando el nuevo nombre comercial, razón social y/o titular, así como el nombre del representante y/o conductor del objeto de inspección, para lo cual deberá presentar los documentos en el cual conste dicho cambio.</p> <p>b) El órgano ejecutante deberá evaluar e ingresar la información remitida en el correspondiente expediente de ITSE, a fin de emitir los documentos con el nuevo nombre comercial y/o razón social; siempre que de la información remitida se evidencie dicho cambio.</p>	<p>1 Formato Declaración Jurada para Tramites TUPA que incluya</p> <p>a) N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>b) DNI o Carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de Vigencia de Poder del representante legal en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado ITSE original emitido.</p> <p>4 Resolución Jefatural original emitido.</p> <p>5 Oficio original emitido.</p> <p>6 Declaración Jurada de no haber realizado cambio, modificaciones y/o ampliaciones en el objeto de inspección de acuerdo al Anexo (04) del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p> <p>7 Copia de Recibo de Pago</p> <p>Derecho por Visita de seguridad en edificaciones, a la Cuenta del Comité Provincial de Piura Cta. Cte, N° 631-00576- Bco. La Nación.</p>					X	CINCO (05)	Unidad de Atención al Ciudadano	Oficina de Defensa Civil	Jefe de la Oficina de Defensa Civil	Alcalde





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	EVALUACION PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					AUTOMÁTICO	POSITIVO					
<p>GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL Oficina de Defensa Civil</p> <p>c) En el supuesto que se hayan realizado modificaciones, remodelaciones o ampliaciones que evidencien el cambio negativode las condiciones de seguridad en Edificaciones del objeto de inspección; así como si se ha producido un cambio de uso del objeto de inspección, corresponderá dar por finalizado el procedimiento de ITSE de conformidad con los señalado en el numeral 7.4, del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, correspondiente al titular volver a solicitar la ITSE.</p> <p>En el supuesto que finalizado el procedimiento de ITSE y emitido el certificado de ITSE, se produce el cambio de razón social, nombre comercial y/o titular del objeto de inspección al que se emitió el Certificado de ITSE, se deberá seguir el siguiente procedimiento:</p> <p>a) El propietario, conductor y/o administrador del objeto de inspección deberá remitir una comunicación al órgano ejecutante precisando el nuevo nombre comercial, razón social y/o titular, así como el nombre del representante del objeto de inspección, para lo cual deberá presentar los documentos en el cual conste dicho cambio. Asimismo, será necesario que presente la Declaración Jurada que se adjunta por Anexo (4) de acuerdo al Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, al presente, y de ser el caso, los demás documentos señalados en el TUPA del órgano ejecutante; así como entregar el original del Certificado objeto de cambio.</p> <p>b) El órgano ejecutante deberá evaluar e ingresar la información remitida al correspondiente expediente de ITSE, a fin de emitir la Resolución correspondiente disponiendo la emisión del Certificado de ITSE objeto de cambio, incorporando el nuevo nombre comercial, razón social y/o titular, según corresponda. Cabe precisar que el Certificado de ITSE emitido contendrá el mismo número.</p> <p>c) El órgano ejecutante deberá destruir el Certificado de ITSE objeto de cambio, de conformidad con las normas sobre la materia.</p>											

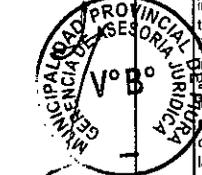






TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

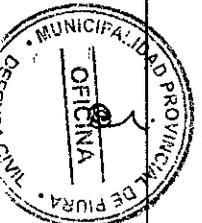
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER  (EN DÍAS HÁBLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL												
Oficina de Defensa Civil												
<p>247 INSPECCIONES TÉCNICAS EN SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIA</p> <p>Constituyen objeto de esta ITSE aquellas edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población que se encuentra ubicada alrededor del objeto de inspección. Consideraciones que deben ser tomadas en cuenta respecto a los objetos de ITSE Multidisciplinaria con el entorno inmediato:</p> <p>a) En el caso de industrias, se considera la industria pesada básica I4 y la gran industria o mediana I3, si éstas se encuentran ubicadas cerca de zonas urbanas (viviendas) y que por la naturaleza de los procesos industriales o de almacenamiento, utilizan y/o generan materiales y/o residuos peligrosos, inflamables, tóxicos, reactivos, corrosivos y/o radiactivos que generen daños a la población.</p> <p>b) La Industria Pesada Básica I4, es la que produce insumos para la industria de apoyo y a otras industrias. Son industrias de proceso básico en gran escala, son molestas y peligrosas. Requieren EIA y similares.</p> <p>c) La Gran Industria o Mediana, I3, conforman concentraciones industriales, con utilización de gran volumen de materia prima, producen a gran escala, son molestas y/o cierto grado de peligrosidad, requiere de EIA y similares.</p> <p>Base Legal:</p> <p>OM N° 146-00 CMPP Aprueba Formato Declaración Jurada para Tramites TUPA</p> <p>Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001)</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14/09/14) Art. 11 (numeral 11.1 y 11.3), Art. 26 (numeral 26.2), Art. 34 (numeral 34.1) Art. 40</p> <p>Manual de Ejecución de Inspección Técnica de</p>						X	VEINTISIETE (27)	Unidad de Atención al Ciudadano	Oficina de Defensa Civil	Jefe de la Oficina de Defensa Civil	Alcalde	
	<p>1 Formato Declaración Jurada para Tramites TUPA que incluya</p> <p>a) N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda</p> <p>b) DNI o Carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación</p> <p>2 Copia de Vigencia de Poder del representante legal en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.</p>											





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

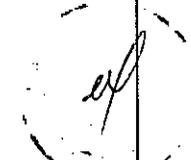
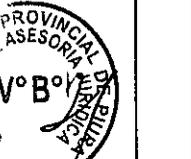
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER  (EN DÍAS HÁBLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
<p>GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL Oficina de Defensa Civil</p> <p>Seguridad en Edificaciones publicada el 06 de Mayo del año 2016 de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 068-2016-GENEPRED/J y la Directiva N° 007-2016-GENEPRED/J Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, publicada el 06 de Mayo del año 2016.</p>												
	<p><b>CARPETA A</b></p> <p>3 Plano de Ubicación del local (objeto de inspección) que especifique como mínimo escala legible, cuadro de áreas que indique el área de terreno, área construida por niveles y área ocupada total; esquema de localización con referencia a Av. principal o edificación reconocida; (Firmado por Arquitecto Colegiado y habilitado.)</p> <p>4 Copia del Plano de Arquitectura 1/100, 1/150 ó 1/200 (Plan General, Planta (s) y/o Distribución), donde se especifique el uso, nombres y disposición de mobiliario de ambientes, giros de puertas y equipos fijos; dimensiones de escaleras integradas, escaleras de escape y áreas de refugio horizontal, con cotas y textos legibles de los medios de evacuación (pasajes, pasillos, puertas, escaleras) y de las áreas de seguridad o refugios como patios, jardines, entre otros; niveles de piso y techo terminado, rampas, ascensores y montacargas, según corresponda; (Firmado por Arquitecto Colegiado y habilitado.)</p> <p>5 Detalle del cálculo de aforo por áreas y niveles, según los lineamientos señalados en el Anexo 6 de acuerdo al Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentándolo en hojas adicionales. Para este cálculo el administrado podrá presentar alguna alternativa que sustente el aforo. El aforo está referido a la máxima capacidad según uso, tipo de edificación y medios de evacuación existentes; (Firmado por Arquitecto Colegiado y habilitado.)</p> <p>6 Planos de señalización y rutas de evacuación. En el plano de señalización, se debe precisar la ubicación de las instalaciones y/o equipos de seguridad: señalizaciones, luces de emergencia, extintores, gabinetes contra incendio, elementos de detección de incendios, entre otros. En el plano de evacuación, se debe señalar las rutas hacia las zonas seguras interiores del objeto de inspección, y de corresponder, la indicación de la zona segura externa. (Firmado por Arquitecto Colegiado y habilitado.)</p> <p>7 Copia de Certificados de Habilidad del Arquitecto, emitido por el CAP.</p>											





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

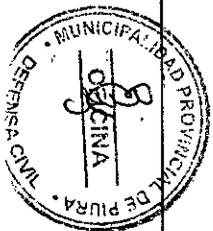
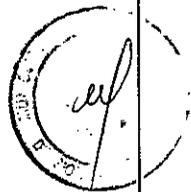
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER  (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL Oficina de Defensa Civil												
	<p><b>CARPETA B</b></p> <p>Plano de diagramas unifilares, de tableros eléctricos, cuadro de cargas, y ubicación de los pozos de tierra, con texto legible, codificando los tableros y pozos de tierra, por ejemplo TG, TD1, STD1 para el caso de tableros y PT1, PT2 para el caso de pozos de tierra. Esto es para poder identificarlos en el Formato de Informe ITSE.</p> <p>8</p> <p>Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra (Firmado y sellado por Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista colegiado y habilitado por el CIP).</p> <p>9</p> <p><b>CARPETA C</b></p> <p>Plan de Seguridad (Firmado por el Gerente o Administrador, y Jefe de Seguridad o quien sea la persona responsable de la Seguridad en la Empresa), que especifique la planificación, preparación y organización de las acciones a ser adoptadas frente a una emergencia que se presenta en el objeto de inspección, con la finalidad de controlar y reducir los posibles daños a las personas y su patrimonio debidamente refrendados por Arquitecto, habilitado por el CAP</p> <p>10</p> <p>Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento vigente de los equipos de seguridad (extintores, luces de emergencia, sistemas de detección de fuego y alarmas, sistemas de agua contra incendio, gabinetes, rociadores en caso corresponda al tipo y riesgo de la edificación, sistema de extracción de humos y ductos de evacuación, chimeneas para extracción de gases y humos hacia el exterior de la edificación, certificado de resistencia de las puertas cortafuego, certificado de resistencia al fuego de las barras antipánico, brazos cierra puertas, entre otros. Sistema de presurización de escaleras, sistema de teléfonos de emergencia en ascensores, sistemas de extracción de monóxido de carbono, en caso de contar con sótanos para estacionamiento de vehículos; otros de acuerdo a la complejidad de los equipos, maquinas e instalaciones de seguridad del objeto de inspección) cuando corresponda, (Firmado por Ingeniero especializado en Seguridad y Protección contra Incendios, Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico, o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Electrónico, colegiado y habilitado o empresa calificada).</p> <p>El protocolo de pruebas será el mismo que requiere el RNE en cada caso, y según los códigos o estándares de diseño establecidos para cada sistema.</p> <p>11</p> <p><b>CARPETA D</b></p> <p>Carta de seguridad estructural y de mantenimiento de las estructuras metálicas, firmado y sellado por un Ingeniero civil, habilitado por el CIP</p> <p>12</p>											





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO
<p>GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL Oficina de Defensa Civil</p>												
	<p><b>NOTA: De requerirse se solicitara la siguiente documentación:</b></p> <p>1) Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda, si el objeto de inspección cuenta con tanques de Gas Licuado de Petróleo GLP y/o Líquido Combustible y sus derivados, para cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl) respectivamente y si el objeto de inspección cuenta con instalaciones de Gas Natural.</p> <p>2) Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) o Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), vigente aprobado por la entidad competente, según corresponda. El cual, está referido al acto administrativo que aprueba dichos estudios.</p> <p>3) Constancias de operatividad, mantenimiento, deben incluir las pruebas de presión hidrostáticas de los sistema de agua contra incendio deberá ser firmado y sellado por Ingeniero Sanitario habilitado.</p> <p>4) Constancia vigente de mantenimiento de calderas, con una antigüedad no mayor a un año (Firmado por Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista habilitado), cuando corresponda.</p> <p>5) Evaluación de sobrecargas y/o carta de seguridad de la estructura, en estructuras de concreto u otros materiales (firmado por Ingeniero Civil habilitado).</p> <p>6) Constancia o certificado de mantenimiento de periodo de vigencia anual de escaleras mecánicas, ascensores, sistemas de elevación u otros equipos similares electromecánicos (Firmado(s) por un Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista habilitado o empresa calificada).</p> <p>7) Carta de seguridad estructural y de mantenimiento del sistema de fachada flotante (muro cortina) firmado y sellado por un Ingeniero Civil habilitado por el CIP.</p> <p>13 Copia de Recibo de Pago</p> <p>Derecho por Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones , a la Cuenta del Comité Provincial de Piura Cta. Cte, N° 631-00576-Bco. La Nación</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>a) En caso de existir riesgo alto o muy alto, para la vida de la población, durante la diligencia de inspección, el grupo de inspectores debera remitir a traves de la oficina de Defensa Civil al Alcalde o Autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un maximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>											
			82.200%	S/. 3,246.90								





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
						POSITIVO						NEGATIVO	
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL													
Oficina de Defensa Civil													
248 LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE INSPECCIONES TÉCNICAS EN SDEGURIDAD EN EDIFICACIONES Base Legal:  OM N° 146-00 CMPP Aprueba Formato Declaración Jurada para Tramites  BASE LEGAL Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14/09/14) Art. 24 (numeral 24.2), Art. 27 (numeral 27.1), Art. 34 (numeral 34.1) Art. 40 Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones publicada el 06 de Mayo del año 2016 de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPREDIJ y la Directiva N° 007-2016-CENEPREDIJ Normas para la ejecución y administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, publicada el 06 de Mayo del año 2016.	1 Formato Declaración Jurada para Tramites TUPA que incluya  a) N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda b) DNI o Carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación c) N° del Expediente Inicialmente Presentado  2 Copia del Recibo de pago.  Derecho de Inspección de Levantamiento de Observaciones (ILO), a la cuenta del Comité Provincial de Piura. Cta. N° 631-055761 del Banco de la Nación,  Nota: a) El administrado debiera proceder con el pago de derecho de tramitación correspondiente a la Diligencia de Levantamiento de Observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito al Organó Ejecutante hasta 04 Días hábiles antes de la fecha programada para la Diligencia, caso contrario se procedera con la finalización del procedimiento. Así mismo se anexara los documentos solicitados durante la Diligencia de Inspección y consignados en el Informe Técnico de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. b) En caso de existir riesgo alto o muy alto, para la vida de la población, durante la diligencia de inspección, el grupo de inspectores debiera remitir a través de la oficina de Defensa Civil al Alcalde o Autoridad que correspondía copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.			17.700%	S/. 699.15			X	DOCE (12)	Unidad de Atención al Ciudadano	Oficina de Defensa Civil	Jefe de la Oficina de Defensa Civil	Alcalde





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) 2016

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/UBICACIÓN	(EN % DE LA UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACION PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						POSITIVO						NEGATIVO

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL

Oficina de Defensa Civil

ASPECTOS A SER TOMADOS EN CUENTA:

a) En cumplimiento de las normas sobre la materia; no constituyen objeto de inspección los establecimientos donde se almacenen, comercialicen hidrocarburos tales como estaciones de servicios, grifos, gasocentros y/o similares y donde se fabriquen y/o almacenen materiales explosivos.  
No obstante, de identificarse en dichos establecimientos, áreas administrativas y/o de comercio, entre otros, éstas áreas serán consideradas objetos de inspección, siendo el órgano ejecutante el responsable de determinar el tipo de inspección, el cual estará en función de la complejidad del objeto de inspección.

b) En el caso de existir varias razones sociales en un mismo establecimiento y que por las características de la misma, no pueda diferenciarse las áreas que corresponda a una u otra razón social, a solicitud de los interesados podrá ejecutarse la correspondiente ITSE al establecimiento en su conjunto; incorporando en el correspondiente Certificado de ITSE el nombre de cada una de las razones sociales involucradas en el procedimiento. Se exceptúan de este supuesto, las galerías, mercados de abasto, centros comerciales, entre otros de similares características.

c) En el caso de objetos de inspección que formen parte de una Edificación que califica para ITSE de Detalle, no requerirán contar al inicio de su procedimiento de ITSE con el Certificado de ITSE de la edificación que los alberga; siempre que cuenten con acceso(s) directo e independiente(s) desde la vía pública, así tengan adicionalmente acceso(s) a las áreas comunes de la edificación que los alberga.

d) Para todos los casos de las ITSE, el área ocupada por el objeto de inspección corresponde:  
En el primer nivel, al área de terreno que se ocupa para el desarrollo de la actividad (que incluye las áreas techadas y sin techar)  
En los niveles superiores, mezzanine, azotea, o inferiores, (sótanos o semisótanos, cuartos de bombas o máquinas), corresponde a todo ambiente o zona que se ocupa para el desarrollo de la actividad, ya sean ambientes techados o sin techar.  
Para el caso de ubicación de equipos tales como cuarto de máquinas, cuarto de ascensores, zonas de máquinas de equipos de aire acondicionado, zona de tanques elevados, antenas, paneles y otros similares que estén en los techos, esta área deberá sumarse al área ocupada.

Las áreas declaradas en el plano de ubicación son de responsabilidad del administrado bajo el principio de veracidad y refleja la realidad existente del objeto de inspección, y no necesariamente coincide con otros registros o licencias obtenidas.

En caso que el objeto de inspección cuente con equipos o instalaciones ubicados dentro de las áreas comunes de la edificación que lo alberga, estas áreas no formarán parte del objeto de inspección. Entiéndase que estas áreas comunes ocupadas por los equipos o instalaciones forman parte de la inspección de la edificación que lo alberga.

e) El equipamiento con o sin instalaciones especiales es uno de los factores de complejidad del objeto de inspección y que determinan el tipo de ITSE.

Un objeto de inspección que califica para una ITSE Básica cuenta con equipamiento sin instalaciones especiales, tales como: Equipos de aire acondicionado; campanas y ductos de extracción de grasas y humos (que se utilizan en los restaurantes); equipos de minicargas (destinados para el transporte de bandejas de comida y otros en restaurantes y de documentación u otros en oficinas); equipos e instalaciones de producción de agua caliente (como los que se utilizan en los establecimientos de hospedaje); sistemas de almacenamiento y distribución de agua (cisterna, tanque elevado), entre otros.

Un objeto de inspección que califica para una ITSE De Detalle o Multidisciplinaria cuenta con equipamiento con instalaciones especiales, tales como: Instalaciones de comunicaciones, tales como los sistemas de radiodifusión, sonora o de televisión, sistemas satelitales, entre otros; instalaciones de ventilación, tales como instalaciones de climatización, sistemas de ventilación mecánica para estacionamientos, instalaciones con limpieza y tratamiento del aire de impulsión, sistemas de detección de monóxido de carbono, entre otros; calderos; equipos de transporte mecánico tales como ascensores, montacargas, montavehículos, rampas o pasillos móviles, escaleras mecánicas, entre otros; instalaciones con energía solar, con energía eólica; sistemas de agua contra incendio, tales como alimentadores y gabinetes contra incendios equipados con mangueras, rociadores automáticos, entre otros; sistemas de presurización de escaleras, entre otros.

